



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

Acoso sexual en el transporte público y el derecho a la intimidad en las mujeres en

Ventanilla, 2019

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Br. Padilla Soto, Alexis Augusto (ORCID: 0000-0001-5889-4893)

**ASESOR:**

Mg. Luca Aceto (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y  
Partidos Políticos

**LIMA – PERÚ**

**2019**

### **Dedicatoria**

A Dios, mis padres por ser el soporte principal en todo lo que soy actualmente, por inculcarme valores, responsabilidad y motivación ante todo lo que me proponga.

### **Agradecimiento**

A mis padres por sus consejos y apoyo total, a mi Universidad Cesar Vallejo, por abrirme las puertas al conocimiento y un agradecimiento especial a todos los docentes que fueron mis guías en este proceso de estudios, gracias por su tiempo y buena disposición.

## **Página del Jurado**



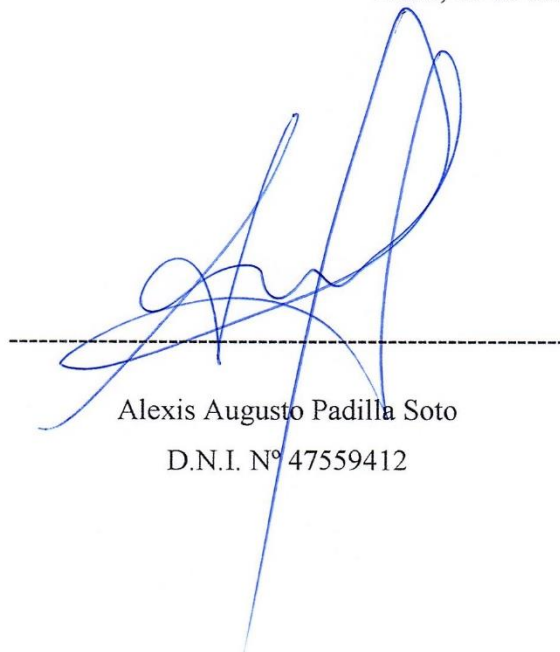
## Declaratoria de Autenticidad

Yo, Alexis Augusto Padilla Soto, identificado con D.N.I. N° 47559412, a fin de cumplir con las disposiciones especificadas por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho, declaro bajo juramento que:

- 1. La Tesis es de mi autoría**
- 2. He respetado las formas de citas, así como aquellas referencias de las fuentes consultadas, es por ello que este trabajo de investigación no es producto de algún plagio.**
- 3. Los resultados y la presentación de sus datos son fehacientes, sin ningún tipo de manipulación, ni mucho menos plagiado por lo que será denominados como aportes reales de investigación.**

Es en ese sentido de llegar a identificar algún tipo de fraude, plagio, falsificación, omisión, etc., en la documentación o en la información presentada, mi persona asume las consecuencias que acontezcan, por lo que dispongo ante las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 13 de diciembre de 2019



Alexis Augusto Padilla Soto  
D.N.I. N° 47559412

# Índice

|  |      |
|--|------|
| <b>Dedicatoria</b> .....   | ii   |
| <b>Agradecimiento</b> .....                                      | iii  |
| <b>Página del Jurado</b> .....                                   | iv   |
| <b>Declaratoria de Autenticidad</b> .....                        | v    |
| <b>Índice</b> .....  | vi   |
| <b>RESUMEN</b> .....   | vii  |
| <b>ABSTRACT</b> .....  | viii |
| <b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....                                     | 1    |
| <b>II. MÉTODO</b> .....  | 11   |
| <b>2.1. Tipo y Diseño De Investigación</b> .....                 | 11   |
| <b>2.2. Escenario del Estudio</b> .....                          | 11   |
| <b>2.3. Participantes</b> .....                                  | 11   |
| <b>2.4. Técnica e instrumentos de Recolección de Datos</b> ..... | 13   |
| <b>2.5. Procedimiento</b> .....                                  | 15   |
| <b>2.6. Método de Análisis de Información</b> .....              | 15   |
| <b>2.7. Aspectos Éticos</b> .....                                | 15   |
| <b>III. RESULTADOS</b> .....                                     | 16   |
| <b>IV. DISCUSIÓN</b> .....                                       | 19   |
| <b>V. CONCLUSIONES</b> .....                                     | 22   |
| <b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....                                 | 23   |
| <b>REFERENCIAS</b> .....   | 24   |
| <b>ANEXOS</b> .....  | 29   |

## RESUMEN

El siguiente trabajo de investigación cuyo objetivo es obtener el título profesional de abogado, se enfoca en determinar si el Acoso Sexual en el Transporte Público genera una vulneración a la intimidad de la mujer, además de plantearlo como una posible agravante dentro del artículo 176 – B de nuestro Código Penal. En respuesta al preocupante índice de situaciones de acoso que se registran dentro de nuestra sociedad, ya sea por una falta de cultura o respeto ante el género femenino quienes resultan ser mayormente las principales víctimas, además de ser considerado como una especie de violencia y discriminación contra las mujeres. Si bien se encuentra actualmente en vigencia la Ley N° 30314 – Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en espacio Públicos, dentro del artículo 11, enfocado a los actos ocurridos dentro del transporte urbano, a la fecha de realización de este trabajo es poco o nulo el esfuerzo real, si bien se deberían poner señalizaciones y capacitar al personal conforme a la citada ley, en la práctica, no se viene ejecutando debidamente, al hacer caso omiso sin darle la importancia debida. Por lo cual, al ser un hecho social repudiable con poca certeza en que disminuya o en el mejor de los casos erradicarlo de nuestra cultura o pensamiento, es que se propone una nueva medida como una regulación específica al cuerpo normativo antes mencionado. Por lo tanto, para llevar a cabo los objetivos planteados durante la investigación cualitativa, se reforzó bajo técnicas de obtención de datos como las entrevistas realizadas a especialistas en el tema, así como el análisis y recolección de documentos, siendo el proceso para recabar datos de trabajos previos que refuercen las ideas emanadas y dar una apreciación o conclusión propia.

**Palabras Clave:** Acoso sexual, Transporte público, Intimidad, Violencia, Discriminación.

## **ABSTRACT**

The following research work, the objective of which is to obtain the professional title of lawyer, focuses on determining whether Sexual Harassment in Public Transport generates a violation of women's privacy, in addition to raising it as a possible aggravating factor within article 176 - B of our Criminal Code. In response to the worrying index of situations of harassment that are registered within our society, either by a lack of culture or respect for the female gender who turn out to be mostly the main victims, in addition to being considered as a kind of violence and discrimination against women. Although Act N° 30314 - Act to Prevent and Punish Sexual Harassment in Public Spaces - is currently in force under article 11, focusing on acts occurring within urban transport, at the date of performance of this work there is little or no real effort. Therefore, since it is a repudiable social fact with little certainty that it will diminish or in the best of cases eradicate it from our culture or thought, a new measure is proposed as a specific regulation to the aforementioned normative body. Therefore, in order to carry out the objectives set during the qualitative research, data collection techniques were used, such as interviews with specialists in the field, as well as the analysis and collection of documents, being the process to collect data from previous works that reinforce the ideas emanating and give an appreciation or conclusion of their own.

**Keywords:** Sexual harassment, Public transportation, Intimacy, Violence, Discrimination.

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación inicia con la **aproximación temática**, señalando a nivel internacional por parte de las Naciones Unidas y algunos tratados regionales consideran el acoso sexual como una manera de discriminación y violencia en contra de las mujeres, en su Resolución 48-104 de la Asamblea General, su artículo 2.b, prohíbe el acoso en los centros laborales, escuelas y en otros lugares, de igual forma la Plataforma de Acción de Beijing en su párrafo 178, solicita a los gobiernos, empleadores, sindicatos y a la sociedad, la promulgación a políticas, estrategias que ayuden a combatir tal acto; sumándose a tal hecho la Organización Internacional del Trabajo (OIT) considerándolo como una manera de discriminación sexual a las trabajadoras.

A nivel Nacional el acoso sexual en el Perú no se encuentra muy alejada a la visión exterior, si bien ya está tipificado dentro de nuestro Código Penal por los crecientes casos de acoso y feminicidio ocurrido por las parejas o expareja de las víctimas, mas no se cuentan con protocolos más específicos para poder llegar a realizar una correcta interpretación al momento de diferenciar o interpretar cuando se transgrede esa delgada línea entre la confianza con acoso.

A nivel Local, en años recientes el acoso sexual se tornó una forma de violencia, que atenta sin diferenciar género, raza, pensamiento o edad, sin embargo, ocurre en mayor medida con las mujeres como las principales víctimas, al ser consideradas más vulnerables ante estos actos motivados por la lujuria y el instinto sexual del hombre, viendo afectado su integridad física, sexual e íntima, de igual forma generan humillación y una ofensa moral.

Entre las posibles causas, siendo el transporte público un medio las personas se ven en la necesidad de emplear de forma inevitable para llevar a cabo su vida cotidiana sea desde un punto de vista personal, educativo o laboral, ante la concurrencia y tráfico por la multitud de personas que lo usan, por lo cual, las personas optan por otros medios para lograr su traslado, habiendo personas que no cuentan con un medio de transporte propio ni con el sustento económico para solicitar uno privado, recurren al servicio de transporte público como por ejemplo el Metropolitano. De igual forma no se puede desmerecer el pensamiento machista que aun abunda en nuestra sociedad como otra posible causa, al darle la consideración meritoria a tal caso, al ser las mujeres tomadas como un objeto

sexual y que solo se deben someter a un mundo dominado por el pensamiento masculino, creyendo que no hay nada de malo en su accionar dentro de la comunidad.

Por ello, si la situación prevalece y no se pone un alto o al menos un verdadero interés en reducir estos actos que atentan e incentivan a la violencia en contra del género femenino, los acosadores al no tener un límite pueden incurrir en realizar delitos con un efecto mayor como la violación sexual, asesinato o feminicidio de ser el caso. Por último, se sugiere la implementación o regulación específica en la normativa para los casos de acoso producidos dentro de un contexto habitual, tipificándola como una de las posibles agravantes del artículo 176 – B del Código Penal, de esta forma no habría forma de excusas o evasión de la pena por no haber protocolos para atender estos casos.

Respecto a los **antecedentes internacionales**, Fierro (2016) en la tesis titulada “El Acoso Sexual en espacios Público en la ciudad de Quito en el año 2015”, Pregrado de derecho de Universidad Central del Ecuador. El objetivo es el proponer la tipificación de manera específica dentro de los Delitos Contra la Integridad Sexual y Reproductiva, para que el acoso sexual no sea una conducta perteneciente a otro delito, señalando elementos propios, por tanto, algunas personas quedan sin la sanción debida. El instrumento para el desarrollo de su investigación fue el análisis documental y la recolección de datos. Concluye que el acoso sexual puede ocurrir en la vía pública, donde exista presencia de multitudes de personas siendo uno de ellos el transporte público, manifestándose en mayor medida. Sobre todo, son las niñas y adolescentes quienes se encuentran en pleno desarrollo las más expuestas a estos actos por tanto pueden padecer traumas psicológicos.

Korn (2018) en su investigación titulada “Cabalgando asustado: Violencia sexual y movilidad de las mujeres en el transporte público en Santiago de Chile” se plantea comprender el miedo ante la violencia sexual que afrontan las mujeres al viajar en el transporte público, así como los hábitos y el efecto en su vida urbana. El estudio se apoyó en el análisis de datos mediante encuestas. Concluyendo que el resguardo de la seguridad en el transporte público de las mujeres va más allá de cómo se siente al movilizarse de un punto a otro, también se enfoca en su libertad y seguridad dentro de su ciudad o sociedad con igualdad de género e inclusión, ya que, entre más seguro se muestre el sistema de transporte público en una ciudad para las mujeres, lo será en general para todos los ciudadanos. Por tanto, se debe enfocar no solo en el comportamiento sino en crear mejoras a las experiencias en los viajes para la seguridad de los pasajeros o usuarios.

Pereyra, Gutiérrez y Nerome (2018) en su artículo “La inseguridad en el transporte público del Área Metropolitana de Buenos Aires. Experiencias y percepciones de mujeres y varones” – Universidad de Buenos Aires. Su investigación pretende enfocarse en la inseguridad en el transporte público al ser una perspectiva poco analizada, al no darle la relevancia como un problema para la ciudadanía, ni como un problema ligado al transporte. El estudio empleó un método cualitativo, que se basó en el análisis de recolección de datos mediante encuestas y entrevistas a usuarios del transporte público. La investigación arrojó que además de robos y peleas como parte de inseguridad, también se producen situaciones de acoso en gran medida a las mujeres como las principales afectadas, dejando ver que el transporte público manifiesta relaciones sociales las cuales reflejan la desigualdad de género con una desventaja para el sexo femenino.

Del Carmen, Herrera y Expósito (2018), artículo titulado “Confrontar contra no confrontar: Percepción de las mujeres sobre el acoso sexual” – Universidad de Granada, Spain. En su investigación se postula como objetivo determinar la percepción de las mujeres, así como la respuesta o estrategias que toman como víctimas del acoso sexual. El estudio tuvo una base de análisis de recolección de datos ante un muestreo aleatorio de alumnas de aulas pertenecientes a la facultad de la Universidad de Granada. Como conclusión se percibió que la mayoría de mujeres que sufren de acoso serán estimadas de forma negativa por los varones y la sociedad, en cambio otras no toman en cuenta eso y solo actúan, por lo que se realizan diferentes respuestas de las víctimas de acoso.

Campos, Falb, Hernández, Díaz y Gupta (2017) en su artículo titulado “Experiencias de Acoso Callejero y Asociaciones con percepciones de cohesión social entre Mujeres en la Ciudad de México”. Salud Pública México. Señala como objetivo registrar la frecuencia y los tipos de acoso callejero revisando percepciones y experiencias de vida en relación a la sociedad. Realizando encuestas a mujeres que requieren servicios en clínica de Salud Pública de la Ciudad de México para la recolección y análisis de datos. Determinando que la reducción del acoso callejero conllevaría a resultados favorables a la percepción de la relación social de las mujeres y con su seguridad dentro de la ciudad de México.

Continuando con los **antecedentes nacionales**, Tiza (2018) en su investigación titulada “El Acoso Sexual en Mujeres que laboran en la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión – Cerro de Pasco, 2016-2017”, Pregrado de derecho de la Universidad de Huánuco. Mediante ella se planteó como objetivo determinar las características del acoso sexual que sufren las trabajadoras de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión.

El instrumento para desarrollar su investigación fue el análisis de fuente documental. Llego a la siguiente conclusión que el acoso sexual produce miedo en las victimas a ser juzgadas por la sociedad al momento de querer exponer tal situación o en otros casos es el temor infringido lo que les impide proceder, otro aspecto a considerar es en gran medida por la influencia de estereotipo masculino, tal pensamiento incita a nivel cultural la discriminación, desvalorización a las mujeres imponiendo el poder de un género por encima de otro causando miedo a las víctimas.

Arce, Talliro y Zavala (2017) en su tesis “La protección de las mujeres adolescentes y el acoso sexual, Puente Piedra 2013” para optar el grado de Magister en Derecho Penal de la Universidad Cesar Vallejo, en su objetivo se plantea identificar la idea que se tiene respecto a la protección ante el acoso sexual en las adolescentes. El estudio se fundamentó en recolección de datos mediante análisis estadísticos y prueba de hipótesis. Concluyendo que la mayoría de encuestados considera que, si existe una relación entre las normas de protección y el acoso sexual a las mujeres adolescentes siendo esta la razón por la cual, las instituciones estatales desarrollaron y aplicaron medidas para la atención, erradicación, prevención y posibilidad de sancionar a quienes incurran en el acoso sexual.

Tello (2018) en su tesis titulada “Incremento de acoso público a las mujeres en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2017” para obtener el título de abogada de la Universidad Cesar Vallejo, como problemática se enfocó en analizar como se viene suscitando el acoso en el distrito de San Juan de Lurigancho a las mujeres y su aumento durante el año 2017. El estudio se realizó en un diseño no experimental – transversal, mediante la recaudación de datos usando la técnica de la encuesta y cuyo instrumento cuestionario. Determinando que el aumento del acoso público ha tenido un aumento notable y no puede ser erradicada por completo, afectando a las mujeres en su mayoría a su salud mental y desarrollo estable. Finalmente se resalta el acoso verbal, con insinuación sexual, que muchos hombres consideran que las mujeres deberían sentirse halagadas.

Medina y Zapana (2016) en su artículo titulado “Representaciones Sociales de las mujeres jóvenes sobre el Acoso Sexual callejero en la ciudad de Puno” de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” de Cochabamba. Como objetivo se pretende estudiar los perfiles o pensamientos sociales que poseen las mujeres jóvenes respecto al acoso sexual en la calle. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, a mujeres entre la edad de 15 a 24 años, con entrevista como medio de recolección de datos. En base a las experiencias de acoso sexual callejero no son del agrado de las mujeres, desmereciéndolo como una señal



de galantería por parte de los hombres y aunque la respuesta o accionar de las mujeres varían según sus sentimientos o situación, sea por pena, miedo o indignación repelen la acción guiada por pensamiento machista. Por otro lado, señala como solución mejorar la calidad de la educación y los valores provenientes de instituciones o del hogar.

Angulo (2016) en su tesis “Licitud en la obtención de voz imagen u otros medios en el marco del derecho a la Intimidad Personal a Nivel del Código Penal Peruano” de la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo. Presenta como objetivo el comprobar los elementos jurídicos que sustenten la adquisición sin autorización de audios, imágenes que transgredan el derecho a la intimidad de una persona conforme lo estipula el Código Penal Peruano. La investigación empleo la recolección de documentos y la aplicación de entrevistas. Por tanto, el derecho a la intimidad personal no es regulado de forma absoluta, teniendo excepciones al momento de emplearse algún medio sin consentimiento de la persona que se vea afectada, siempre que sea por un bien mayor.

En el **Marco Teórico**; se define el **Acoso Sexual**; como un comportamiento en el que se destaca el ámbito sexual del accionar del agresor, así como sus distintas actitudes fundados en el sexo, los cuales atentan contra la dignidad de la víctima, evidenciando una carente aceptación por la otra parte afectada. (Pérez y Sancho, 1999, p. 2).

Es producido en su mayoría por hombres como perpetradores y las mujeres como las agraviadas, llegando a suceder en espacios públicos como escuelas, centro de labores, transporte público, etc. Siendo una conducta mal vista y considerada como indebida; al grado de ocasionar una posible vulneración a los derechos primarios, por el contacto no correspondido o insinuación a favores sexuales. (Manish, Mahesh, 2016, p.2 - 3)

Es necesario analizar las partes involucradas comenzando por el **Perfil del Acosador**; denominado como un sujeto con personalidad narcisista al considerarse alguien único, cuya prioridad es la perversión, siendo alguien que disfruta del sufrimiento de otros sometiéndolos a humillaciones. (France, 1998, pp. 100 - 101).

Se piensa que los acosadores en su mayoría son sujetos de bajo perfil social y educativo como: albañiles, choferes, etc.; siendo un pensamiento errado. Si bien parte de los acosadores provienen de una clase humilde, también es realizado por profesionales o personas de un alto nivel social y es que muchas mujeres no consideran características específicas para catalogar a un acosador. (Medina, 2016, pp. 11)

Los acosadores por lo general son conscientes del daño que causan a sus víctimas, siendo algo casi imposible que ellos por decisión propia dejen de cometerlo. En algunos casos teniendo un círculo que lo alienta a realizarlo, sin pensar en ello como un problema de conducta social. (Herbenick, Van Anders, Brotto, Chivers, Jawed, Galarza, 2019, p.6)

Por otra parte, el **Perfil de la Víctima de Acoso**; quien es elegida por el agresor, siendo a partir de ese instante su objetivo, centrándose en ella la violencia y agresiones. De igual forma no suele tener alguna culpa por el acto de agresión que le aqueja, aunque suele ser pensarse que en ocasiones se vuelve cómplice al permitirlo (France, 1998, pp. 100 - 101).

Las mujeres son víctimas al verse sometidas ante insinuaciones de contexto sexual, mayormente teniendo como agresores a los hombres, cuyo pensamiento es más sexual. De la misma manera se piensa que el acoso es producido por la cultura patriarcal, o la soberanía masculina que aun versa en la sociedad. (Rostmzadeh, Toranj, 2016, pp.5)

Dentro de los elementos del acoso tenemos el **Rechazo de la Víctima**; siendo el acoso sexual un mensaje sexual, el cual tiene elemento esencial, el ser negado o rechazo por parte del receptor, sobre las insinuaciones directas o indirectas. (González, 2007, p.1)

Otro de los elementos necesarios es que **Afecta a los Derechos Humanos**; se enfoca en las repercusiones o daños por el acoso, afectando notoriamente al estado moral de la persona reflejada en sus derechos fundamentales, los cuales rebosan de gran relevancia para la autoestima, salud, dignidad, seguridad y estado de ánimo. (González, 2007, p. 1)

Tiene un impacto negativo en las mujeres, influyen en contra de la salud física, como la emocional. Lo cual genera depresión, traumas, miedo, ira, vergüenza, baja en la moral y cambios de humor repentinos. (Muazzan, Qayyum, Cheng, 2016, p. 1- 2)

Los Tipos de Acoso son **Acoso Expresivo**; emplea el uso del cuerpo para reflejar o informar sin expresar palabra alguna. Recurriendo al uso de gesticulaciones, sonidos de connotación sexual como los gemidos, suspiros, silbidos, ruido de besos, miradas insinuantes de forma insistente o simplemente posiciones del cuerpo que transmitan la idea de parte del acosador hacia la víctima. (Medina, 2016, p. 7).

También conocido como no verbal, se produce por medio de miradas fijas, realizar gestos sexuales con las manos o movimiento del cuerpo, guiños, hacer ruidos obscenos o mandar besos. Por otro lado, también por fotografías, imágenes sugerentes, cartas, dibujos

sexuales, correos y las redes sociales cuyo contenido mantenga la connotación sexual. (Mamaru, Getachew, Mohammed, 2015, p.3)

El **Acoso Verbal**; emplea los conocidos piropos, que si bien se cree que son halagos románticos y bien vistos por la creatividad; mientras que las ofensas vienen de personas vulgares sin una idea de la sensibilidad; sin considerar que pueden ser ofensivos y en la mayoría de casos tomado como una falta de respeto. (Medina, 2016, p. 8 - 9).

Realizar comentarios o bromas sexuales son algunas de las expresiones no deseadas que conforman el acoso sexual verbal, estableciéndose como una conducta ofensiva para la víctima que se ve amenazada. Teniendo en su mayoría a las chicas o mujeres jóvenes como las víctimas más frecuentes, siendo el más común. (Isik, Kulaka, 2015, p.4)

El **Acoso Físico**; se produce por medio del contacto físico en algún lugar público sin aprobación de la víctima, en ocasiones usa objetos que tengan a su alcance como reglas, lapiceros. Teniendo como punto de acción lugares a conglomerados donde se pueda prestar para los conocidos roses y manoseos. (Medina, 2016, p. 9 - 10).

Se produce, al momento del contacto como por ejemplo ser rozado o tocado en alguna parte privada, el verse sometido a besos, caricias en una forma sexual. Si bien es un acto que puede realizarse por ambos sexos, son las mujeres en la mayoría de casos como las afectadas y menos común en niños. (Bendixen, Daveronis, Leif, 2018, p.1)

Por otra parte, el **Acoso en Medios de Transporte Público**; se produce con cotidianidad, a través de frases, toqueteos o insinuaciones. Asimilando una variedad de personas a quienes alcanza entre mujeres y niños, un medio donde se realizan tales actos es en el servicio de transporte público, siendo empleado para trasladarse de un punto a otro, donde se aprovechan del tumulto de personas. (Gaytán, 2007, p.2).

Es conocido que los sistemas de transporte publico presentan ciertas características como lugar y tiempo empleados en favor de los delincuentes sexuales, por las conocidas “hora punta” otorgando una oportunidad por el transitado uso de los vehículos. Haciendo difícil para la víctima determinar quién perpetro el hecho, no reaccionen a tiempo o eviten hacerlo por temor o vergüenza a enfrentarlo. (House of Commons, 2018, p. 36 - 37)

El acoso sexual es un comportamiento no deseado que puede realizarse donde sea, siendo el transporte público uno de ellos llegando a repercusión en las mujeres al punto de hacerlas sentir vulneradas, molestas, humilladas, al punto de tomar medidas como

resguardarse al poner bolsas entre ella y los demás pasajeros o evitar contacto visual. (Gekoski, Gray, Horvath, Edwards, Emirali, Adler, 2015, p. 12 - 13)

Al mismo tiempo se hace mención en la Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos – LEY N° 30314, en su artículo 11 numeral a, el cual indica se realice la señalización sobre la prohibición y rechazo del acoso sexual en los servicios de transporte público, siendo materia de sanción mas no indica una penalización específica.

En el expediente 11997-2014 del caso de la actriz Magaly Solier, contra Daniel Durand Tenazoa, como presunto perpetrador de acoso sexual en transporte público del metropolitano, el cual indica que lo vio masturbándose detrás de ella. Mediante Resolución N° 5 decidió archivar el caso. Si bien alega la jueza actuó conforme a Derecho, existe vacío en este tipo de conducta de acoso que se ven en el día a día.

Como derecho comparado, el 15 de junio del año 2018 fue publicado en el Diario Oficial Federal de México una reforma del Código Penal Federal enfocada en el Acoso sexual, el cual señala a la persona que realice conducta sexual indeseable generando daño psicoemocional y dignidad de la víctima tendrá pena de 6 meses a 3 años y se incrementara en una mitad si la agresión es realizada en el Transporte Publico, ello debido al aumento del acoso producido en dicho servicio según arroja sus investigaciones.

Así mismo, se ve afectado el **Derecho a la Intimidad**; cuya relevancia se encuentra en la facultad de reconocer a la persona, proteger sus derechos sobre la dignidad y el honor, sin que otra persona dañe o causa alguna alteración que afecte, sobre alguna restricción normativa expresa, social, época o lugar en merito a su relevancia. (Celis, 2006, p.4).

Se encuentra ligado a la obligación moral, por lo cual cada individuo debería brindar información específica sobre su persona, debido a que puede ser arriesgado que otras personas tengan acceso a su vida personal. Dicha información puede manipular o dañar la reputación y oportunidades futuras que pueda tener. (Moore, 2018, p. 11 - 12).

De igual forma se encuentra señalado en el numeral 7 del artículo 2 perteneciente a nuestra Constitución Política, indicando al honor e intimidad personal como un derecho inherente de toda persona.

Cabe indicar los siguientes tipos de intimidad; **Distancia Pública**; el contacto o la cercanía es mínimo rozando lo escaso empleado mayormente a las relaciones de ámbito

formal en concursos, discursos o con toda persona desconocida. (Arancibia, Billi, Bustamante, Guerrero, Meniconi, Molina y Saavedra, 2015, p.23)

**Distancia Personal;** presenta contacto e interés entre las personas involucradas, donde el alcance o las limitaciones van ya a saludos afectuosos, abrazarse eventualmente, pero aun con ligeras restricciones hasta donde se puede llegar a interactuar. (Arancibia, Billi, Bustamante, Guerrero, Meniconi, Molina y Saavedra, 2015, p.23).

**Distancia Íntima;** se presenta a un nivel directo sin ningún limitante, el contacto llega hasta la perspectiva visual, olfativo, tacto, se manifiesta en las parejas. (Arancibia, Billi, Bustamante, Guerrero, Meniconi, Molina y Saavedra, 2015, p.23).

Sostenida en las relaciones más cercanas, puede existir un contacto total, ligado a la confianza, al punto de lograr sentir o percibir el calor de la otra persona. (Sorokowska, Sorokowski, Hilpert, Cantarero, Frackowiak, Ahmadi, Bettacje, 2017, p.3)

De igual forma se requiere conocer los **Componentes de la Intimidad;** siendo el **Honor;** referido a la protección de la dignidad del ser humano, reflejada en la consideración y respeto que se tenga por el sujeto y los demás. Protege la reputación, ante las falacias o hechos concernientes a su intimidad, nombre o reputación. (Calaza, 2011, p. 49- 50).

El acoso sexual a través del comportamiento verbal o no verbal, busca por medio de bromas, comentarios, sabotajes y/o comportamientos, denigrar a la mujer, con una actitud hostil y despreciativa por la posición como igual que posee la mujer. (Benya, 2019, p.1)

La **Dignidad;** la cual puede tener más de un significado, siendo el primero la Dignidad ontológica, siendo el que toda persona posee desde el momento que nace, siendo inherente. Por otro lado, la Dignidad moral, el cual estará ligado al estilo de vida que cada persona posea, ganándolo de forma progresiva por sus acciones (Vilarroig, 2015, p.6)

La dignidad, es considerada un derecho fundamental de todos, en muchos casos las mujeres se ven privadas de tal derecho por ser consideradas propiedad del hombre, el cual cree tener la facultar de maltratarla por superioridad. (Patwardhan, 2016, p.15)

**Problema General:** ¿De qué manera el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres en Ventanilla 2019?

**Problema Específico 1:** ¿Cuál es la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres en Ventanilla 2019?

**Problema Especifico 2:** ¿Cómo el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres en Ventanilla 2019?

**Justificación Teórica;** llevada a cabo en la presente investigación se realiza en base al análisis, comprensión y reflexión con definiciones referidas al tema del acoso sexual en y cómo afecta en la dignidad de la mujer víctima del acto. De esta forma la investigación tiene un sustento normativo y conceptual cuyo fin es la protección del bienestar social.

**Justificación Jurídica Y Legal;** se proyecta para que futuras investigaciones y legisladores tomen en cuenta las sugerencias plasmadas, bajo las pautas de la investigación, señalando como agravante penal el acoso sexual en el transporté público.

**Justificación Práctica;** con el resultado de la investigación si bien no cambiara de forma inmediata la situación, de la sociedad, esto no ocurrirá a menos que las soluciones e ideas, sean tomadas bajo una notoria consideración. Al ser una investigación enfocada a regulaciones más específicas referentes al acoso sexual en el transporte público.

**Supuesto General;** el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres de forma negativa al causar incomodidad e inseguridad en la mujer, a la par de una evidente desconsideración o falta de respeto a los derechos que versan sobre su honor y dignidad.

**Supuesto Especifico 1;** el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, se relaciona de manera negativa, al ver la victima vulnerado su espacio personal por el agresor con el fin de ocasionarle tocamientos indebidos o expresarle palabras indecorosas.

**Supuesto Especifico 2;** el acoso sexual en el transporte público incide negativamente en la dignidad de las mujeres, al considerarse como un ataque directo a la integridad física y moral, traspasando el espacio que permitido con otros fuera de su círculo de confianza.

**Objetivo General;** analizar cómo el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres en Ventanilla 2019

**Objetivo Específico 1;** explicar la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres en Ventanilla 2019

**Objetivo Especifico 2;** determinar si el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres en Ventanilla 2019.

## II. MÉTODO

### 2.1. Tipo y Diseño De Investigación

El diseño de la presente investigación es de **Teoría Fundamental**, ya que se realiza en base a la recolección de todo tipo de datos, desde diarios, cartas, entrevistas, etc.; a fin de interpretar la información obtenida, desarrollando su propia teoría para dar respuestas a las dudas que desea responder dentro de su investigación. (Rodríguez, Gil, García, 1999, p. 48 – 49)

El tipo de investigación concuerda a un fin **Básico**, cuyo propósito es obtener, buscar o reunir información y todo tipo de conocimientos, para generar una base de datos relevantes para enriquecer la investigación, así como el tener un mejor entendimiento del tema. (Sánchez, Reyes, 2002, p.16 - 17)

El nivel de investigación del presente proyecto es **Descriptiva**, se basa en identificar diversas características, hechos, rasgos, situaciones y cualidades esenciales que sirvan para dar alguna respuesta o explicación de porqué ocurren, en base a procedimientos, tramas, recopilación de información. (Bernal, 2006, p. 112 - 113)

### 2.2. Escenario del Estudio

La investigación cualitativa es no probabilística, cuyo escenario de estudio de la presente investigación es en los medios de Transporte Público, para analizar y estimar el índice de los actos de acoso sexual que sufren las mujeres que recurren o emplean el servicio en su vida cotidiana.

### 2.3. Participantes

Es indispensable señalar una **caracterización de sujetos** seleccionados para la intervención del proyecto de investigación, son Fiscales del Ministerio Público de Ventanilla, quienes son especialistas en Derecho Penal, con una extensa trayectoria, enriquecida de experiencia, principios y valores, los cuales emplean en bienestar o resguardo de la Defensa de la población y el Estado, en delitos referidos al hurto, robo agravado, extorción, omisión a la asistencia familiar, entre muchos otros, cabe precisar también que se enfocan en los delitos de Acoso Sexual, siendo el tema materia del proyecto que se viene desarrollando.

| <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>               | <b>PROFESIÓN Y GRADO ACADÉMICO</b>  | <b>INSTITUCIÓN QUE PERTENECE</b>                          | <b>AÑOS DE EXPERIENCIA</b> |
|--|---|---|----------------------------|
| <b>Danny Santy Valentín Huarcaya</b>     | Fiscal Adjunto Provincial del 2do despacho de la Primera Fiscalía Penal Corporativa - Abogado                                   | Ministerio Publico  | 08 años                    |
| <b>Diana Carolina Ramos Baquedano</b>    | Fiscal Adjunto de la 3er despacho de la Primera Fiscalía Penal Corporativa – Maestría en Derecho                                | Ministerio Publico  | 07 años                    |
| <b>Jhon Miller Cherrepano Consuelo</b>   | Asistente en Función Fiscal del 2do despacho de la Primera Fiscalía Penal Corporativa - Abogado                                 | Ministerio Publico  | 03 años                    |
| <b>Rosa Luz Comina de la Cruz</b>        | Asistente en Función Fiscal del 2do despacho de la Primera Fiscalía Penal Corporativa - Abogado                                 | Ministerio Publico  | 03 años                    |
| <b>Liz Teresa Gonzales Valdeiglesias</b> | Fiscal Adjunto de la 4to despacho de la Primera Fiscalía Penal Corporativa – Licenciado en Derecho                              | Ministerio Publico  | 12 años                    |
| <b>Ulises Requeja Armas</b>              | Fiscal Provincial de la Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familia – Maestría Derecho Penal | Ministerio Publico  | 15 años                    |
| <b>Miguel Angel Canepa Sullca</b>        | Asistente Judicial del Juzgado Penal Liquidador Permanente - Abogado  | Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Norte | 02 años                    |
| <b>Ronald Tuesta Azañero</b>             | Secretario Judicial del Juzgado Penal Liquidador Permanente - Maestría en Derecho Constitucional                                | Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Norte | 06 años                    |



|                      |                                       |                    |         |
|----------------------|---------------------------------------|--------------------|---------|
| <b>Katia Arevalo</b> | Abogada                               | Abogada            | 04 años |
| <b>Gutiérrez</b>     |                                       | Independiente      |         |
| <b>Deyssy Nuñez</b>  | Fiscal Provincial del 2do despacho de | Ministerio Publico | 13 años |
| <b>Marín</b>         | la Primera Fiscalía Penal Corporativa |                    |         |

#### 2.4. Técnica e instrumentos de Recolección de Datos

La recolección de datos se encarga de explicar el lugar, las condiciones y procedimientos a seguir durante la investigación. Utilizando lecturas, entrevistas, observación y el análisis de documentos, dependiendo del tipo de investigación y problemática que se realice. (Tamayo, 2015, p.186-187)

Dentro de las **Técnicas** empleadas tenemos a la **Observación**, siendo la técnica más común, porque se basará en la percepción visual, empleándolo para reconocer las respuestas como una acción e identificar los datos que surgen como respuestas a dichas respuestas o actos. (Tamayo, 2015, p.186-187)

**Análisis documental**, se enfoca en la recolección de material relevante al tema cuya información sobre sucesos, cifras, hechos, etc., por medio de trabajos ya realizados en libros, tesis, revistas, apoyen al sustento en la presente investigación. (Carrasco, 2006, p.275)

**Entrevista**, se realiza a través de un diálogo directo entre el entrevistador y entrevistado, ya sea por medio de una serie de preguntas o elección de alternativas, conforme al tema o problema de la investigación (Carrasco, 2006, p.315 -316)

De igual forma como **Instrumentos** utilizados esta la **Matriz de Categorías**, es la tabla creada por el investigador, indicando las categorías, subcategorías o elementos esenciales del proyecto de investigación que se viene realizando de forma sintetizada. (Tafur, Izaguirre, 2014, p. 227)

**Guía de Entrevista**, es la herramienta, empleada en la técnica de la entrevista, la cual es una hoja revestida de las preguntas encaminadas al entrevistado, cuya importancia radica en obtener información vital para la investigación. (Ñaupas, Mejía, Novoa, Villagómez, 2014, p.223)

**Guía de Análisis de Fuente Documental**, es un proceso cuya finalidad es obtener información de trabajos previos respecto al tema, es decir, de un respaldo de aprobación sometido a análisis de datos de especialista en materia relevantes a la problemática que se indaga.

**Validez del instrumento:**

Cabe decir que la eficacia del instrumento se ha llevado a cabo por tres asesores especializados de la materia, un asesor temático, un asesor metodólogo y un especialista en materia penal, confiriendo la validación de los instrumentos que conforman la guía de entrevista y la matriz de categorías, las cuales se detallan a continuación:

| <b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS</b><br><b>(Guía de Entrevista)</b> |  |                   |
|--|--|-------------------|
| <b>DATOS GENERALES</b>   | <b>CARGO</b>   | <b>PORCENTAJE</b> |
| <b>Luca Aceto</b>  | Docente y Asesor Temático de la Universidad Cesar Vallejo      | <b>95 %</b>       |
| <b>Jakelyne Ingrido Payano Blanco</b>                            | Docente y Asesora Metodológica de la Universidad Cesar Vallejo | <b>95%</b>        |
| <b>Enrique Laos Jaramillo</b>                                    | Docente de la Universidad Cesar Vallejo                        | <b>95%</b>        |
| <b>PROMEDIO</b>  |  | <b>95%</b>        |

| <b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS</b><br><b>(Guía de Análisis Documental)</b> |  |                   |
|---|--|-------------------|
| <b>DATOS GENERALES</b>  | <b>CARGO</b>   | <b>PORCENTAJE</b> |
| <b>Luca Aceto</b>   | Docente y Asesor Temático de la Universidad Cesar Vallejo      | <b>95 %</b>       |
| <b>Jakelyne Ingrido Payano Blanco</b>                                     | Docente y Asesora Metodológica de la Universidad Cesar Vallejo | <b>90 %</b>       |
| <b>Enrique Laos Jaramillo</b>   | Docente de la Universidad Cesar Vallejo                        | <b>95 %</b>       |
| <b>PROMEDIO</b>   |  | <b>93 %</b>       |

## **2.5. Procedimiento**

Las investigaciones cualitativas se efectúan de manera indagatoria, mediante revisión constante de autores, así como también de una adecuada actitud analítica, para reflejar el potencial reflexivo como una herramienta a nuestro favor al momento de la investigación. (Arias, Giraldo, 2011, pp. 6 - 7)

## **2.6. Método de Análisis de Información**

Este proceso ocurre a medida que se va obteniendo la información, la misma que se ira analizando, tras seleccionar y reducir la información considerada como importante para la investigación, enfocada en la reflexión sobre los datos escogidos empleándolos, a fin de obtener respuestas y conclusiones en base a tema. (Salgado, 2007, p.4)

**Método Sistemático:** una vez realizadas las entrevistas a las personas especialistas sobre el tema en cuestión; con los datos recabados en base a los instrumentos empleados durante el proceso, arrojarán conclusiones y razonamientos que serán de utilidad para la investigación.

**Método Interpretativo:** este método se usa para entender los documentos cuya información relevante al tema pueda generar un análisis y darle un sentido mayor.

**Método Inductivo:** este método se emplea en la obtención de conclusiones e información a partir de ideas y de la observación de hechos para formar una conclusión general.

## **2.7. Aspectos Éticos**

El trabajo de investigación que se presenta a continuación, se encuentra elaborado dentro de las medidas y reglas brindadas por la Universidad Cesar Vallejo, cuya información predilecta y confiable esta revisada por los asesores.

En este sentido el proyecto está realizado bajo un marco de ética y principios morales, al no vulnera, ni infringir alguna normativa, por el contrario, el tema de esta investigación es de incentivar el respeto a los principios y valores, reforzando la idea de la ética desde el panorama de la función pública.

### III. RESULTADOS

De las entrevistas que se realizaron, respecto al objetivo general, “**Analizar como el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres en Ventanilla 2019**”, teniendo como primera pregunta ¿De qué manera el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres en Ventanilla 2019? Obteniendo la siguiente información: **Ramos y Gonzales (2019)**, consideran la existencia de una afectación a raíz de la divulgación de imágenes o material visual. **Valentín y Cherrepano (2019)**, señalan una afectación al tener que estar pendientes de su vestir y encontrarse bajo miradas o constante asedio. **Comina, Requeja, Canepa, Tuesta, Núñez y Arévalo (2019)**, coinciden en que afecta por el traspaso al límite del espacio personal por medio de los tocamientos indebidos, generando un rechazo a la interacción social con otras personas y a su vez la personalidad se va modificando en cuanto su comportamiento psicológico.

La segunda pregunta realizada es ¿Cuáles son los factores que generan el acoso sexual en el transporte público? Se obtuvo los siguientes resultados: **Ramos y Cherrepano (2019)**, señalan una falta en la educación y cultura sexual como factor que propicia el acoso. **Núñez, Arévalo, Valentín y Requeja (2019)**, por su parte atribuyen el hecho al poco control que se tiene sobre la cantidad o congestión de los pasajeros, además al libido contenido o reprimido. Mientras que **Comina, Gonzales, Canepa y Tuesta (2019)**, manifiestan que es el machismo y el pensamiento sexista que aún prevalece en la sociedad como principales culpables o causantes.

En la tercera pregunta establecida ¿Además del derecho a la intimidad que otros derechos considera vulnerados en las mujeres?, como resultado todos los entrevistados señalando unos que otros derechos, coinciden en el trasfondo de una vulneración de derechos a la libertad de tránsito, integridad personal y al desarrollo personal de todo individuo.

La cuarta pregunta ¿Qué medidas tomaría para reducir el acoso sexual en el transporte público evitando la vulneración del derecho a la intimidad de las mujeres?, se recabo lo siguiente: **Núñez y Valentín (2019)**, consideran que se debería implementar un mayor control en la capacidad de pasajeros de pie o dentro de los vehículos y/o transportes públicos. **Gonzales y Tuesta (2019)**, piensan que sería prudente establecer normas más drásticas y específicas para este tipo de actos. En la misma línea **Ramos, Cherrepano, Comina, Requeja y Canepa (2019)**, consideran que las medidas a tomar se enfocarían por la educación sexual y la generación de conciencia por medio de publicidad, ya sea a

través de pancartas o capacitaciones. Por su parte **Arévalo (2019)**, sugiere la implementación de cámaras de seguridad, timbres de alerta para emergencias en situaciones de acoso dentro de los vehículos.

Por otro lado, en el objetivo específico 1, “**Explicar la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres en Ventanilla 2019**”, en la quinta pregunta ¿Cuál es la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres en Ventanilla 2019?, resultando en unanimidad la opinión de los entrevistados al considera la existencia de una relación al traspasar los límites o se lleve a cabo un inevitable contacto por el uso del transporte debido a la sobrepoblación o exceso de pasajeros, así mismo dicho contacto vulneraría la intimidad o integridad de la persona.

En la sexta pregunta de ¿Cómo definiría el perfil de una persona que comete acoso sexual?, se llegó a los resultados: **Tuesta, Gonzales y Comina (2019)**, señalan al acosador como un sujeto que no le importa humillar o causar algún tipo de daño o sufrimiento a otros. **Arévalo, Canepa, Requeja y Ramos (2019)**, lo ven desde un punto de vista sexual debido al poco control que posee de su libido o deseos sexuales reprimidos. Mientras **Valentín y Cherrepano (2019)**, lo describen como una persona carente de principios y valores que solo se enfocan en buscar su satisfacción sexual. Por otra parte, **Núñez (2019)** lo señala como una persona negativa, con pensamientos destructivos y egocéntricos, carente de responsabilidad en afrontar o aceptar que sus actos no son correctos

La séptima pregunta ¿Cree que puede ser efectiva la consideración de la distancia íntima de la mujer al momento de regularizar el delito de acoso sexual?, arroja una coincidencia en el pensamiento de los entrevistados en el hecho de ver aceptable o posible la consideración de los límites a la distancia ante una posible regulación, aunque sea complicada en la práctica, siempre que sea de una forma coherente o bien implementada.

Para concluir, el objetivo específico 2, “**Determinar si el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres en Ventanilla 2019**”, en la octava pregunta ¿Cómo el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres en Ventanilla 2019? **Arévalo, Tuesta, Comina, Ramos, Valentín, Canepa y Gonzales (2019)**, señalan que incide de forma negativa causando un cambio en su personalidad, miedo, desconfianza, baja autoestima tras el daño a su dignidad, seguridad y libertad. Por otro lado, **Requeja (2019)** manifiesta que se debería identificar cuantas

son las personas que realmente ingresan al transporte a fin de cometer el acto de acoso. Por su parte, **Cherrepano (2019)**, incide en su dignidad en la medida que la mayoría de casos se les responsabiliza a las mujeres, por la agresión que padecen por su propia forma de vestir. **Núñez (2019)**, enfatiza el daño ocasionado a la dignidad se refleja en estigmatizar o catalogar a todo hombre como un acosador sea cual sea su característica, ello producto del suceso que le toco vivir.

La novena pregunta ¿Considera que el acoso sexual genera inseguridad ciudadana en las mujeres? ¿Por qué? Los entrevistados coinciden en que el acoso genera inseguridad no solo en los particulares, también en la sociedad, ya que de por sí, el acoso es un delito y de él pueden partir otros con mayor impacto. Además de que ya una persona no podría transitar con libertad por las calles viéndose sometida ante el miedo de que algo le ocurra o en el peor de los casos de origen a delitos con mayores repercusiones.

Finalmente, la décima pregunta ¿Cuál es el rango de edad de las mujeres que son más propensas a la vulneración de su dignidad producto del acoso sexual? Por unanimidad todos los entrevistados concurren en el hecho de señalar que todas las mujeres pueden ser acosadas, pero son las más jóvenes aproximadamente desde la adolescencia al estar en una etapa de desarrollo físico, por otro lado, son las que menos probabilidad de realizar algún acto de rechazo o tipo de respuesta ante su perpetrador, de igual forma se establece un tope de edad máxima que bordea los 30 años.

#### IV. DISCUSIÓN

Objetivo General, **“Analizar cómo el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres en Ventanilla 2019”**. De acuerdo a los resultados obtenidos, se analizó cómo el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres en Ventanilla 2019, se advierte de los resultados que el acoso sí genera un efecto negativo al derecho a la intimidad, debido a que existe una repercusión que genera en la víctima un daño tanto físico al verse en la necesidad de estar lidiando con posibles contactos en contra de sus deseos o consentimiento y una afectación psicológica o emocional, al producirse un miedo justificado, al igual que un cambio en su conducta y/o personalidad a raíz de un trauma producto del hecho que se viene generando progresivamente en nuestra realidad. Siendo la sociedad en sí, en gran medida responsable al propiciar o no tomar una postura ante los factores que incentiva a los potenciales agresores a realizar un acto repudiable moralmente como es el acoso.

Del mismo modo es corroborado por el análisis documental, siendo en este caso por la sentencia del 57 Juzgado Penal, caso conocido por ser la actriz Magaly Solier víctima, no pudo obtener la justicia esperada al no existir hasta ese momento una normativa específica para situaciones cotidianas, lo cual está comprobado que pueden ocasionar daños tanto físicos como emocionales en las víctimas, aumentando la inseguridad social y desconfianza por parte de la población en el sistema de justicia que rige en nuestro país por no sentirse conformes ante una falta en la protección.

En cuanto a los antecedentes, Tiza en su tesis titulada El Acoso Sexual en Mujeres que laboran en la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión – Cerro de Pasco, 2016-2017, manifiesta que el acoso afecta al producir miedo en las víctimas de ser jugadas por la sociedad, además se ven sometidas ante la influencia del pensamiento y punto de vista masculino, viéndose discriminadas, desvalorizadas impedidas de actuar por el miedo. Por otro lado, Tello en su tesis titulada Incremento de acoso público a las mujeres en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2017, señala que las mujeres acosadas, ven afectada su salud mental y desarrollo estable.

Objetivo específico 1, **“Explicar la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres en Ventanilla 2019”**. En relación a los resultados recabados del trabajo de campo, se explica la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres en Ventanilla 2019, obteniendo como resultado una estrecha relación en vista del contacto indeseado entre el acosador y

la víctima, el cual desarrolla en medida el perpetrador considere suficiente para cumplir o satisfacer sus deseos sexuales. Los mismos que van de acuerdo a un perfil o ante una persona que carece de moral, principios y que presenta claros problemas de autocontrol ante sus instintos carnales, los cuales desea satisfacer al acudir al servicio de transporte público sin considerar la abrupta irrupción al espacio íntimo de otra persona, siendo poco probable para el sujeto afectado establecer ciertas distancias para evitar tales actos en su contra.

En cuanto al análisis documental, tomando en cuenta la Ley N° 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos su artículo 11 centrado en los actos de acoso dentro del transporte urbano, el cual establece colocar avisas en los vehículos y capacitar al personal, no se viene realizando de forma correcta o no se realiza en la práctica al no poder ver dentro de los vehículos tales avisos, denotando falta de interés o cumplimiento de la mencionada ley, lo cual no genera ningún tipo de limitante en las acciones de los agresores, obteniendo un descontrol e inseguridad social al ir en aumento las situaciones de acoso día a día.

Además, concuerda con el antecedente de Korn en su investigación titulada Cabalgando asustado: Violencia sexual y movilidad de las mujeres en el transporte público en Santiago de Chile, el cual expresa que el resguardo y seguridad de los ciudadanos debe ser enfocado en crear medidas de comportamiento y seguridad para los pasajeros.

Objetivo específico 2, **“Determinar si el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres en Ventanilla 2019”**. Conforme a los resultados obtenidos en el trabajo de campo, se ha determinado de qué manera incide el acoso sexual en el transporte público en la dignidad de las mujeres en Ventanilla 2019, se advierte que incide de manera negativa demostrando una clara falta de respeto ante el derecho de las demás personas, en este caso a las mujeres como las mayores víctimas, así mismo existe un rango estimable al cual los datos recabados coinciden en forma preocupante y es que dentro del género se encuentra grupo específico, siendo las menores o las jóvenes. En consecuencia, son quienes ven en mayor medida su dignidad violentada, por ser consideradas presas fáciles, ante una leve probabilidad de reacción en contra de algún perpetrador que las asedie. Situación que evidentemente pone en peligro a la ciudadanía en respuesta aumenta la inseguridad social.



De la misma forma es corroborado por el análisis documental, en este caso la reforma y adición de disposición al Código Penal Federal en México, el cual además de dar una conceptualización del acoso sexual como delito por el daño psicoemocional que cause a la víctima, señala la pena en un mínimo de seis meses y un máximo de tres años, sin embargo en los casos que ocurran dentro del transporte público esta pena aumentaría en una mitad, asumiéndose como una especie de agravante, es decir, infiere en señalar el daño emocional producto del miedo ante el asedio y amenaza constante por la cantidad de casos que se llevan a cabo en su realidad a lo cual deben tomar dicha medida. Así mismo refuerza la importancia de las agravantes para casos específicos que se producen en forma cotidiana, por una inevitable interacción social.

Por otro lado, se coincide con el antecedente seguido por Fierro en su tesis titulada El Acoso Sexual en espacios Público en la ciudad de Quito en el año 2015, median el cual manifiesta que el acoso se produce con mayor índice donde exista grandes cantidades de personas, siendo el transporte público aprovechado por los acosadores. Además, son las niñas y adolescentes las que tienen mayor exposición a una situación de acoso generando algún tipo de trauma psicológico.

## **V. CONCLUSIONES**

### **PRIMERO**

De acuerdo al objetivo general se concluye que el acoso sexual en el transporte público afecta de forma negativa al derecho a la intimidad de las mujeres víctimas de acoso, al causar un perjuicio no solo físico, también ligado a lo emocional, a consecuencia proveniente del temor o inseguridad, es decir, al ver comprometido su autoestima, desconfianza, miedo y desmotivación; aspectos que limitan su forma o estilo de vida tranquila y desarrollo emocional, producto de su mala experiencia, viéndose sometida al pánico de no querer volver a repetir una situación similar, por una clara falta de respeto del agresor a los derechos que tratan sobre el honor y dignidad de toda persona.

### **SEGUNDO**

Conforme al objetivo específico 1 se concluye que el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, se relaciona de manera negativa, al ver la víctima quebrantado su espacio personal por el agresor con el fin de ocasionar algún tocamiento indebido o expresarle palabras indecorosas, para cumplir sus deseos de ámbito sexual. Ocasionando que incluso cambie su forma de vestir, llevando siempre algún tipo de complemento que pueda usarlo para disuadir o cubrirse a modo de defensa, ya que no se cumple correctamente con lo impuesto en la LEY 30314, tanto por las personas o el ministerio de Transportes y comunicaciones; lo que evidentemente lleva a una limitación en su forma de desarrollarse socialmente, generando un cambio en su forma de pensar, llegando a no interactuar o mantenerse alejada del resto de personas.

### **TERCERO**

De acuerdo al objetivo específico 2 se concluye que el acoso sexual en el transporte público incide negativamente en la dignidad de las mujeres, al considerarse como un ataque directo a la integridad física y moral, traspasando el espacio permitido con otros fuera de su círculo de confianza, mayormente son las mujeres las más propensas a ser víctimas y dentro podría considerarse la existencia de una subcategoría de afectadas, siendo las más jóvenes o las adolescentes, debido a que aún están en desarrollo de su personalidad, carácter y fisionomía, atrayendo con mayor interés a los agresores al verse tentados y sobretodo confiados en que no habrá una reacción en contra de su accionar todo ello motivado por la idea o costumbre machista y verlas más como un objeto sexual.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **RECOMENDACIÓN 1**

Se recomienda establecer una normativa específica, como una de las posibles agravantes del artículo 176 – B, el cual señale que todo acto de acoso sexual cometido dentro de un medio de transporte público tendrá un reconocimiento de pena similar a lo que podría tener acosar a una menor de edad, adulto mayor, etc; al ser un hecho igual de concurrente y repudiable a los ojos de la colectividad. Logrando generar una mejor orientación y prohibición de comportamientos a que generen un daño a otros, así mismo es una conducta que de verse realizar con naturalidad se adoptaría como algo correcto, por lo cual se debe tomar dicha medida para poner un alto y no perjudicar más a la sociedad.

### **RECOMENDACIÓN 2**

Se recomienda generar o designar un área de supervisores que verifiquen la realización de las capacitaciones al personal del transporte público en general, del mismo modo corroborar la colocación a la vista del público sobre las señalizaciones referentes al rechazo y las consecuencias que posee el acto del acoso, tal como señala la Ley 30314 – Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos. De tal forma puede generarse una muestra de interés por las autoridades al ejecutar una normativa.

### **RECOMENDACIÓN 3**

Se recomienda que las autoridades locales e instituciones educativas, generen proyectos de concientización e información por medio de charlas o conferencias abiertas al público en general o toda persona con intención de estar informado, sobre las situaciones de acoso y las medidas de protección que puedan realizar, del mismo modo, contribuir para reducir su índice en la sociedad. De esta forma aportarían significativamente con el objetivo que es el resguardo de las mujeres ante un hecho cotidiano, por medio de un refuerzo en la educación y enriquecimiento sociocultural.

## REFERENCIAS

- Angulo, G. (2016). Licitud en la obtención de voz Imagen u otros Medios en el marco del Derecho a la Intimidad Personal a nivel del Código Penal Peruano. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2261/1/RE\\_MAESTRIA\\_DER\\_GRETY.ANGULO\\_LICITUD.EN%20LA.OBTENCION.DE.VOZ.IMAGEN\\_DATOS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2261/1/RE_MAESTRIA_DER_GRETY.ANGULO_LICITUD.EN%20LA.OBTENCION.DE.VOZ.IMAGEN_DATOS.pdf)
- Arancibia, Billi, Bustamante, Guerrero, Meniconi, Molina y Saavedra. (2015). Acoso Sexual Callejero: Contexto y Dimensiones. Recuperado de <http://www.ocac.cl/wp-content/uploads/2016/09/Acoso-Sexual-Callejero-Contexto-y-dimensiones-2015.pdf>
- Arce, C., Talliro, V. y Zavala, C. (2017). La protección de las mujeres adolescentes y el acoso sexual, Puente Piedra 2013. (Tesis para optar grado de Magister)
- Arias, M y Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3845203>
- Bendixen, M., Daveronis, J., Leif, K. (2018). The effects of non-physical peer sexual harassment on high school students psychological well-being in Norway: consistent and stable finding across studies. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1992792815/fulltextPDF/F72BB56C6052470EPQ/9?accountid=37408>
- Benya, F. (2019). Treating Sexual Harassment as a Violation of Research Integrity. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2177597701/fulltextPDF/49827BA9E16342E0PQ/9?accountid=37408>
- Bernal, C. (2006). Metodología de la Investigación. (2da ed.). México. Pearson Educación
- Calaza, S. (2011). Delimitación de la Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad y a la propia Imagen. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1115585602/fulltextPDF/A4C83FA76AA34DE5PQ/1?accountid=37408>

- Campos, A., Falb, K., Hernández, S., Díaz C. y Gupta, J. (2017). Experiences of Street harassment and associations with perceptions of social cohesion among women in Mexico City. Recuperado de <http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=fb05e0a9-ff12-49c6-abc7-7df8db1b422f%40sessionmgr4008>
- Carrasco, S. (2006). Metodología de la investigación Científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Recuperado de [https://www.academia.edu/26909781/Metodologia\\_de\\_La\\_Investigacion\\_Cientifica\\_Carrasco\\_Diaz\\_1\\_](https://www.academia.edu/26909781/Metodologia_de_La_Investigacion_Cientifica_Carrasco_Diaz_1_)
- Celis, M. (2006). La Protección de la Intimidad como Derecho Fundamental de los mexicanos. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2253/9.pdf>
- Del Carmen, M., Herrera, A. y Expósito, F. (2018). To Confront Versus not to Confront: Women`s Perception of Sexual Harassment” – Univerisidad de Granda, Spain. Recuperado de <http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=5&sid=2a3f7511-d66a-4129-bf3f-a3f56b2df2a6%40sdc-v-sessmgr01>
- Fierro, K. (2016). Acoso Sexual en Espacio Públicos en la ciudad de Quito en el año 2015. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6239/1/T-UCE-0013-Ab-127.pdf>
- France, M. (1998). El acoso moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana. Recuperado de [https://diariofemenino.com.ar/documentos/el\\_acoso\\_moral.\\_el\\_maltrato\\_psicologico\\_en\\_la\\_vida\\_cotidiana.pdf](https://diariofemenino.com.ar/documentos/el_acoso_moral._el_maltrato_psicologico_en_la_vida_cotidiana.pdf)
- Gaytán, P. (2007). El Acoso Sexual en Lugares Públicos: Un Estudio desde la Grounded Theory. El Cotidiano. Recuperado de <https://www.ocac.cl/wp-content/uploads/2015/01/Patricia-Gaytan-Sanchez-El-acoso-sexual-en-lugares-publicos-un-estudio-desde-la-Grounded-Theory.pdf>
- Gekoski, A., Gray, J., Horvath, M., Edwards, S., Emirali, A. y Adler, J. (2015). What Works in Reducing Sexual Harassment and Sexual Ofeences on Public Transport Nationally and Internationally: A Rapid Evidence Assessment. Recuperado de

<https://eprints.mdx.ac.uk/15219/1/Gekoski%2C%20Gray%2C%20Horvath%2C%20Edwards%2C%20Emirali%20%26%20Adler%202015.pdf>

González, E. (2007). *Acoso Sexual*. (2° ed.). Argentina: LexisNexis.

Herbenick, D., Van Anders, S., Brotto, L., Chivers, M., Jawed, S., Galarza, J. (2019). Sexual Harassment in the Field of Sexuality Research. Recuperado de <https://sci-hub.tw/http://dx.doi.org/10.1007/s10508-019-1405-x>

House of Commons. (2018). Sexual Harassment of women and girls in public places. Recuperado de <https://publications.parliament.uk/pa/cm201719/cmselect/cmwomeq/701/701.pdf>

Isik, I., Kilakac, O., (2015). Verbal Sexual Harrassment: A hidden problema for Turkish adolescent girls. Recuperado de <https://sci-hub.tw/http://dx.doi.org/10.1080/12259276.2015.1106855>

Korn, J. (2018). Riding Scared: Sexual Violence and Women`s Mobility on Public Transportation in Santiago, Chile. Recuperado de [https://repository.upenn.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1020&context=senior\\_seminar](https://repository.upenn.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1020&context=senior_seminar)

Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual En Espacio Públicos – Ley N° 30314

Mamaru, A., Getachew, K., Mohammed, Y. (2015). Prevalence of Physical, Verbal and NonVerbal Sexual Harassments and their association with pshychological distress among jimma University fermene students: A cross-sectional study. Recuperado de <http://web.a.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=3&sid=0740ae50-8e69-469b-b1a2-9cda8bc179fb%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#db=a9h&AN=100723572>

Manish, M. y Mahesh, N. (2016). Sexual Harassment in Public Spaces: Examining gender diferences in perceived seriousness and Victimization. Recuperado de <https://sci-hub.tw/https://doi.org/10.1177/1057567716639093>

- Medina, G. y Zapana, A. (2016). Representaciones Sociales de las Mujeres Jóvenes sobre el Acoso Sexual callejero en la ciudad de Puno. Recuperado de [http://www.scielo.org.bo/pdf/rpc/v21n33/v21n33\\_a06.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rpc/v21n33/v21n33_a06.pdf)
- Medina, G. y Zapana, A. (2016). Representaciones Sociales de las Mujeres Jóvenes sobre el Acoso Sexual Callejero en la ciudad de Puno. Recuperado de [http://www.scielo.org.bo/pdf/rpc/v21n33/v21n33\\_a06.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rpc/v21n33/v21n33_a06.pdf)
- Moore, A., (2018). Privacy, Interest, and Inalienable Rights. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2167945155/A401FFFA38F54CD9PQ/3?accountid=37408>
- Muazzan, A., Qayyum, F., Cheng, J. (2016). Experiences of sexual harassment: Interplay of working environment, depression and self- esteem in Pakistani Women. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1927141117/fulltext/84670C158FAD4AEAPQ/7?accountid=37408>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., Villagómez, A. (2014). Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa y redacción de tesis. (4ta ed.). Bogotá.
- Patwardhan, P. (2016). Exploring the Gender Aspect in selected Qualitative Indicators of Wellbeing in urban Slim Women with Special Reference to Pune City Year 2014-2015. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1826913969/5AABC6E12064FC8PQ/3?accountid=37408>
- Pereyra, L., Gutiérrez, A. y Nerome, M. (2018). La inseguridad en el transporte público del Área Metropolitana de Buenos Aires. Experiencias y percepciones de mujeres y varones. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/terri/n39/0123-8418-terri-39-00071.pdf>
- Pérez, J. y Sancho, T. (1999). NTP 507: Acoso Sexual en el Trabajo. Recuperado de [http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/FichasTecnicas/NTP/Ficheros/501a600/ntp\\_507.pdf](http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/FichasTecnicas/NTP/Ficheros/501a600/ntp_507.pdf)

Resolución N° 5 – Expediente 11997-2014

- Rodríguez, G., Gil, J. y García, E. (1999). Metodología de la Investigación Cualitativa. (2da ed.). Málaga. Ediciones ALJIBE
- Rostamzadeh, E. y Toranj, R. (2016). Perspective on Sexual Harassment of Women in Workplace. Recuperado de <https://www.mcser.org/journal/index.php/mjss/article/view/8819/8520>
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1950315047/fulltextPDF/5BB329C249E24FA2PQ/12?accountid=3740>
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2002). Metodología y Diseños en la Investigación Científica. (3ra ed.). Lima. Editorial Universitaria
- Sorokowska, A., Sorokowski, P., Hilpert, P., Cantarero, K., Frackowiak, T., Ahmadi, K., Bettacje, K. (2017). Preferred Interpersonal Distances: A Global comparison. Recuperado de <https://sci-hub.tw/https://doi.org/10.1177/0022022117698039>
- Tafur, R., Izaguirre, M. (2014). Como hacer un proyecto de investigación. Lima
- Tamayo, M. (2015). El proceso de la investigación científica. (5ta ed.). México. Limusa
- Tello, A. (2018). Incremento del acoso público a las mujeres en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2017. Recuperado de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/19949/Tello\\_VAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/19949/Tello_VAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Tiza, Z. (2018). Acoso Sexual en mujeres que laboran en la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrion – Cerro De Pasco, 2016-2017. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1325/TIZA%20RODRIGUEZ%20c%20Zusana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vilarroig, J. (2015). Dignidad Personal: aclaraciones conceptuales y fundamentación.



**ANEXOS**  
**ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO:** Acoso Sexual en el Transporte Publico y el Derecho a la Intimidad en las mujeres en Ventanilla, 2019

| <b>PROBLEMAS</b>             |   |
|------------------------------|---|
| <b>Problema General</b>      | ¿De qué manera el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019?   |
| <b>Problema Específico 1</b> | ¿Cuál es la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019?  |
| <b>Problema Específico 2</b> | ¿Cómo el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019?   |
| <b>OBJETIVOS</b>             |   |
| <b>Objetivo General</b>      | Analizar si el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019   |
| <b>Objetivo Específico 1</b> | Explicar si la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019  |
| <b>Objetivo Específico 2</b> | Determinar si el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019.   |
| <b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>   |   |
| <b>Supuesto General</b>      | El acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres de forma negativa al causar incomodidad e inseguridad en la mujer, a la par de una evidente desconsideración o falta de respeto a los derechos que versan sobre su honor y dignidad. |
| <b>Supuesto Específico 1</b> | El acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, se relaciona de manera negativa, al ver la víctima vulnerado su espacio personal por el agresor con el fin de ocasionarle tocamientos indebidos o expresarle palabras indecorosas.             |

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Supuesto Específico 2</b></p>                       | <p>El acoso sexual en el transporte público incide negativamente en la dignidad de las mujeres, al considerarse como un ataque directo a la integridad física y moral, traspasando el espacio que permitido con otros fuera de su círculo de confianza.</p>  |
| <p><b>Categorización</b></p>                              | <p style="text-align: center;"><b>Categoría 1: Acoso Sexual</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Perfil del Acosador</li> <li>- Perfil de la Victima</li> <li>- Rechazo de la Victima</li> <li>- Afecta a los Derechos Humanos</li> <li>- Acoso Expresivo</li> <li>- Acoso Verbal</li> <li>- Acoso Físico</li> <li>- Acoso en Medios de Transporte</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Categoría 2: Derecho a la Intimidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Distancia Publica</li> <li>- Distancia Personal</li> <li>- Distancia Intima</li> <li>- Honor</li> <li>- Dignidad</li> </ul> |
| <p><b>MÉTODO</b></p>                                      |  |
| <p><b>Diseño de investigación</b></p>                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> <li>- <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</li> </ul>   |
| <p><b>Método de muestreo</b></p>                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Población:</b> Distrito de Ventanilla</li> <li>- <b>Muestra:</b> 10 entrevistados</li> </ul>   |
| <p><b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Técnica:</b> Entrevista y Análisis Documental.</li> <li>- <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y Guía de análisis documental.</li> </ul>   |
| <p><b>Análisis cualitativo de datos</b></p>               | <p>Análisis sistemático, interpretativo e inductivo.</p>   |

## ANEXO N° 2: GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Acoso Sexual en el Transporte Publico y el Derecho a la Intimidad en las mujeres, Ventanilla 2019.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha..... Duración.....

### **Objetivo general**

Analizar si el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

1. Para Usted ¿De qué manera el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019?

---

---

---

2. En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan el acoso sexual en el transporte público?

---

---

---

3. ¿Además del derecho a la Intimidad que otros derechos considera vulnerados en las mujeres?

---

---

---

4. A su criterio ¿Qué medidas tomaría para reducir el acoso sexual en el transporte público evitando la vulneración del derecho a la intimidad de las mujeres?

---

---

---

**Objetivo específico 1**

Explicar si la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019.

5. ¿Cuál es la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019?

---

---

---

6. A su opinión ¿Cómo definiría el perfil de una persona que comete acoso sexual?

---

---

---

7. ¿Cree que puede ser efectiva la consideración de la distancia íntima de la mujer al momento de regularizar el delito de acoso sexual?

---

---

---

**Objetivo específico 2**

Determinar si el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

8. ¿Cómo el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019?

---

---

---

9. ¿Considera que el acoso sexual genera inseguridad ciudadana en las mujeres? ¿Por qué?

---

---

---

10. En base a su experiencia ¿Cuál es el rango de edad de las mujeres que son más propensas a la vulneración de su dignidad producto del acoso sexual?

---

---

---

| Nombre del entrevistado | Sello y Firma |
|-------------------------|---------------|
|                         |               |

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Luca Aceto

Yo Alexis Augusto Padilla Soto identificado con DNI N° 47559412 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Acoso Sexual en el Transporte Publico y el Derecho a la Intimidad en las mujeres, Ventanilla 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

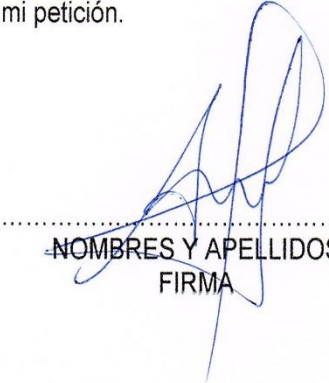
- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 04 Julio de 2019

.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: AGETO WCA  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: ALEXIS AUGUSTO PADILLA SOTO

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65                    | 70 | 75 | 80        | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |    |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |    |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |    |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |    |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |    |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |    |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |    |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |    |     |

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|   |
|---|
| X |
|   |

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 4 DE SUCIO del 2016

Juan Hater  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4897695, Telf.: 931799729

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Jackelyne Ingrido Payano Blanco

Yo Alexis Augusto Padilla Soto identificado con DNI N° 47559412 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Acoso Sexual en el Transporte Publico y el Derecho a la Intimidad en las mujeres, Ventanilla 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 28 de Junio de 2019



.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: PAYANO BLANCO JAKELYNG INGRIDO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: ALEXIS AUGUSTO PADILLA SOTO

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65                    | 70 | 75 | 80        | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓  |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓  |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓  |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓  |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓  |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓  |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓  |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓  |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓  |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓  |     |

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

9.5 %

Lima, 28 de Junio del 2019

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No.: 9948824... Telf.: 970168948..

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Enrique Laos Jaramillo

Yo Alexis Augusto Padilla Soto identificado con DNI N° 47559412 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:


Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Acoso Sexual en el Transporte Publico y el Derecho a la Intimidad en las mujeres, Ventanilla 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 04 de Junio de 2019

  
.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

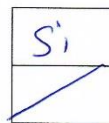
- 1.1. Apellidos y Nombres: Laos Jaramillo Enrique Jordan
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Tiempo Completo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Alexis Augusto Padilla Soto

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65                    | 70 | 75 | 80        | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | /  |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | /  |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | /  |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | /  |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | /  |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | /  |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | /  |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | /  |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | /  |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | /  |     |

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

**95 %**

Lima, 04 de Julio del 2019

  
 Enrique Jordan Laos Jaramillo  
 ABOGADO DE LIMA  
 Registro CAL 45000  
 DR. EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0994454. Telf.: 997201314



Anexo N° 2: Guía de entrevista

**Título:** Acoso Sexual en el Transporte Público y el Derecho a la Intimidad en las mujeres, Ventanilla 2019.

Entrevistado: Danny Santy Valerín Huarcaya  
Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunto Provincial - Abogado  
Institución: Ministerio Público  
Lugar: Ventanilla Fecha: 04/10/2019 Duración: .....

**Objetivo general**

Analizar si el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

1. Para Usted ¿De qué manera el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019?

Afecta su derecho a la intimidad debido a que constantemente tienen que estar pendiente si algún individuo se les acerca mucho o las observan demasiado, ya sea por su manera de vestir.

2. En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan el acoso sexual en el transporte público?

El poco control en la capacidad de pasajeros, dado que al existir demasiadas personas de pie, genera un apeso que en ocasiones permite rozos entre las personas.

3. ¿Además del derecho a la Intimidad que otros derechos considera vulnerados en las mujeres?

Derecho a la libertad personal - acoso  
Seguridad personal (art 20, numeral 24, literal h)

4. A su criterio ¿Qué medidas tomaría para reducir el acoso sexual en el transporte público evitando la vulneración del derecho a la intimidad de las mujeres?

Reducir o controlar la capacidad de pasajeros de pie  
en un vehículo.

**Objetivo específico 1**

Explicar si la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019.

5. ¿Cuál es la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019?

La sobreabundancia de pasajeros, ello no permite  
que se evite el contacto.

6. A su opinión ¿Cómo definiría el perfil de una persona que comete acoso sexual?

Persona que no tiene valores ni respeto por su prójimo,  
que piense únicamente en su satisfacción sexual al  
mas mínimo contacto con otra persona.

7. ¿Cree que puede ser efectiva la consideración de la distancia íntima de la mujer al momento de regularizar el delito de acoso sexual?

Dado el poco control de la cantidad de personas en  
un transporte público, es inevitable que no tenga  
contacto, pero para ello, así no se haga efectiva la  
distancia mínima, las personas deben adoptar las  
formas de trasladarse en el interior del vehículo,  
esto es, no mostrar y hacer notar el no querer tocar.

**Objetivo específico 2**

Determinar si el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

8. ¿Cómo el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019?


El o la acosadora con sus acciones de carácter sexual traspasan la línea del respeto hacia la mujer, vulnerando su derecho a la libertad personal y seguridad.

9. ¿Considera que el acoso sexual genera inseguridad ciudadana en las mujeres? ¿Por qué?

Sí, porque desde el acoso ya se comete delito, lo cual conllevaría a la comisión de otros delitos como el de uso de fuerza, que ante la resistencia podría lesionar la integridad física de la víctima.

10. En base a su experiencia ¿Cuál es el rango de edad de las mujeres que son más propensas a la vulneración de su dignidad producto del acoso sexual?

El rango va desde los 16 años hasta los 35 años.

| Nombre del entrevistado          | Sello y Firma  |
|----------------------------------|--|
| Danny Santy<br>Valentín Huarcaya | <br>DANNY SANTY VALENTÍN HUARCAYA<br>Fiscal Adjunto Provincial<br>Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa<br>Distrito Fiscal de Ventanilla |



Anexo N° 2: Guía de entrevista

**Título:** Acoso Sexual en el Transporte Público y el Derecho a la Intimidad en las mujeres, Ventanilla 2019.

Entrevistado... Diana Carolina Ramos Becerra  
Cargo/Profesión/Grado Académico... Fiscal Adjunto de la IFPCV | Abogada | Investigadora  
Institución... Ministerio Público  
Lugar... Ventanilla Fecha... 09/10/2019 Duración.....

**Objetivo general**

Analizar si el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

1. Para Usted ¿De qué manera el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019?

Si afecta el Derecho a la Intimidad, teniendo en cuenta que el Derecho a la Intimidad es parte de bienes Jurídicos Protegidos por el Estado, y al advertirse una vulneración de nuestro Intimidad, esto es debido a una Difusión de Imagen que colisiona con el Honor y la Honor de la Persona.

2. En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan el acoso sexual en el transporte público?

Uno de los Factores Principales sería la Educación Sexual que muchas veces no es debidamente promovida por las Instituciones Educativas, así como también el Asistimiento en el que diversas Personas varones y mujeres se transportan de manera diaria.

3. ¿Además del derecho a la Intimidad que otros derechos considera vulnerados en las mujeres?

## LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, EL LIBRE TRANSITO

4. A su criterio ¿Qué medidas tomaría para reducir el acoso sexual en el transporte público evitando la vulneración del derecho a la intimidad de las mujeres?

- Una de las medidas que se debe incorporar como prevención es una política de Prevención y Evaluación Psicológica y Psiquiátrica a la Medida de las adolescentes a fin de verificar el estado mental y sexual en el que se encuentran, así también se debe implementar tema educación sexual con la finalidad que no solo se eduquen los potenciales agresores, sino también a las posibles víctimas y tengan conocimiento de información de lo que son posibles de ser víctimas.

### Objetivo específico 1

Explicar si la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019.

5. ¿Cuál es la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019?

Considero que dentro de los servicios públicos debe implementarse una distancia prudencial con la finalidad de que las personas no se sientan intimidadas por un acercamiento intencional por parte de algún sujeto, distancia de esa manera la incómodidad de las mujeres o usuarios y también las posibles confusiones.

6. A su opinión ¿Cómo definiría el perfil de una persona que comete acoso sexual?

No podríamos ser ligeros al mencionar un perfil físico Respecto de una persona que tiende a tener un entorno sexual sin embargo debe de existir psiquiátricamente hablando rasgos patológicos que tienden a definir a una persona con dichas conductas sexuales.

7. ¿Cree que puede ser efectiva la consideración de la distancia íntima de la mujer al momento de regularizar el delito de acoso sexual?

Si considero que debe existir un espacio determinado entre una y otra persona.



**Objetivo específico 2**

Determinar si el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

8. ¿Cómo el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019?


al vulnerar su espacio y límites de cercanía, y contacto con las posibles víctimas se estaría dañando en todos sus aspectos su dignidad de las mujeres

9. ¿Considera que el acoso sexual genera inseguridad ciudadana en las mujeres? ¿Por qué?

Si, Porque la mayoría de las mujeres en especial niñas y adolescentes temen en caminar libremente, por la presión que existe, respecto a la posibilidad de algún tipo de Acoso Sexual por parte de la mayoría o parte de algunos sujetos

10. En base a su experiencia ¿Cuál es el rango de edad de las mujeres que son más propensas a la vulneración de su dignidad producto del acoso sexual?

los Adolescentes 15- 25 años  
Y JÓVENES

| Nombre del entrevistado           | Sello y Firma  |
|-----------------------------------|--|
| Diana Carolina<br>Ramos Baquedano | <br>DIANA CAROLINA RAMOS BAQUEDANO<br>FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL<br>Primera Fiscalía Penal Corporativa<br>de Ventanilla |

**Anexo N° 2: Guía de entrevista**

**Título:** Acoso Sexual en el Transporte Público y el Derecho a la Intimidad en las mujeres, Ventanilla 2019.

Entrevistado... Juan Miller Chérrezcano Consuelo.....  
Cargo/Profesión/Grado Académico... Asistente en Función Fiscal / Abogado.....  
Institución... Ministerio Público.....  
Lugar... Ventanilla..... Fecha... 04/10/19. Duración... 15 minutos

**Objetivo general**

Analizar si el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

1. Para Usted ¿De qué manera el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019?

Afecta en la medida que muchas de ellas de ellas están expuestas a miradas incómodas, así como palabras vulgares

2. En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan el acoso sexual en el transporte público?

Falta de nivel cultural, educación, entre otros, por parte de agresores

3. ¿Además del derecho a la Intimidad que otros derechos considera vulnerados en las mujeres?

el derecho a su libre desarrollo y bienestar

4. A su criterio ¿Qué medidas tomaría para reducir el acoso sexual en el transporte público evitando la vulneración del derecho a la intimidad de las mujeres?

una campaña educativa con el objeto de concientizar a la ciudadanía,

**Objetivo específico 1**

Explicar si la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019.

5. ¿Cuál es la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019?

se a que entre ambas variables planteadas se debería establecer un límite respetándose el derecho de las mujeres

6. A su opinión ¿Cómo definiría el perfil de una persona que comete acoso sexual?

una persona sin valores ni principios, con escaso nivel de educación retrograda

7. ¿Cree que puede ser efectiva la consideración de la distancia íntima de la mujer al momento de regularizar el delito de acoso sexual?

si

**Objetivo específico 2**

Determinar si el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

8. ¿Cómo el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019?


incide en su dignidad en la medida de que en la mayoría de casos se les responsabiliza a ellas mismas, por la agrasión que padecen, por su propia forma de vestir

9. ¿Considera que el acoso sexual genera inseguridad ciudadana en las mujeres? ¿Por qué?

si, por que la mayoría de mujeres se sienten amenazadas e inseguras de andar por las calles, o de usar en servicios de transporte público

10. En base a su experiencia ¿Cuál es el rango de edad de las mujeres que son más propensas a la vulneración de su dignidad producto del acoso sexual?

cualquier edad,

| Nombre del entrevistado         | Sello y Firma   |
|---------------------------------|---|
| Jhon Miller Cierrepano Consuelo | <br>JHON MILLER CHERREPANO CONSUELO<br>ASISTENTE EN FUNCION FISCAL<br>Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa<br>Del Distrito de Ventanilla |



Anexo N° 2: Guía de entrevista

**Título:** Acoso Sexual en el Transporte Público y el Derecho a la Intimidad en las mujeres, Ventanilla 2019.

Entrevistado... *Rosa Luz Comina De La Cruz*  
Cargo/Profesión/Grado Académico... *Asistente en función fiscal*  
Institución... *Ministerio Público*  
Lugar... *Ventanilla* Fecha... *03-10* Duración .....

**Objetivo general**

Analizar si el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

1. Para Usted ¿De qué manera el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019?

*El acoso sexual afecta a la intimidad ante la vulneración a su espacio y privacidad, limitándolas al estar pendientes de posibles agresores.*

2. En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan el acoso sexual en el transporte público?

*El sexismo como un acto de discriminación, falta de ética en las relaciones ya que el acosador solo busca su propio placer.*

3. ¿Además del derecho a la Intimidad que otros derechos considera vulnerados en las mujeres?

*Rosa Luz Comina De La Cruz*  
ROSA LUZ COMINA DE LA CRUZ  
Asistente en Función Fiscal  
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
Distrito Fiscal de Ventanilla

Derecho a la igualdad al ser un acto de discriminación o vulneración que reduce la postura de la víctima al ser sometida.

4. A su criterio ¿Qué medidas tomaría para reducir el acoso sexual en el transporte público evitando la vulneración del derecho a la intimidad de las mujeres?

No solo en los medios de transporte, en toda la vía pública colocar pancartas y realizar campañas de orientación en las entidades.

**Objetivo específico 1**

Explicar si la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019.

5. ¿Cuál es la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019?

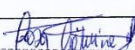
Para llevar acabo sus actos de enfoque sexual, deben llegar al roce o contacto por lo cual transponerá la distancia prudente entre las personas.

6. A su opinión ¿Cómo definiría el perfil de una persona que comete acoso sexual?

Como una persona sexista e inmadura, al ver como objeto sexual a las personas y no tener en cuenta el daño que realiza.

7. ¿Cree que puede ser efectiva la consideración de la distancia íntima de la mujer al momento de regularizar el delito de acoso sexual?

Sería algo difícil establecer limitaciones o distancias entre las personas que usen el servicio de transporte.

  
ROSA LUZ COMINA DE LA CRUZ  
Asistente en Función Fiscal  
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
Distrito Fiscal de Ventanilla

**Objetivo específico 2**

Determinar si el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

8. ¿Cómo el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019?

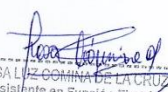
*Al ser vulneradas su integridad física puede generar miedo y desconfianza.*

9. ¿Considera que el acoso sexual genera inseguridad ciudadana en las mujeres? ¿Por qué?

*Sí lo considero*

10. En base a su experiencia ¿Cuál es el rango de edad de las mujeres que son más propensas a la vulneración de su dignidad producto del acoso sexual?

*Mayormente no que son las menores entre adolescentes y mujeres jóvenes. Algunas son escolares de secundaria.*

| Nombre del entrevistado            | Sello y Firma   |
|------------------------------------|---|
| <i>Rosa Luz Comina De La Cruz.</i> | <br>ROSA LUZ COMINA DE LA CRUZ<br>Asistente en Función Fiscal<br>Primera Fiscalía Pre-Judicial Penal Corporativa<br>Distrito Fiscal de Ventanilla |

ROSA LUZ COMINA DE LA CRUZ  
Asistente en Función Fiscal  
Primera Fiscalía Pre-Judicial Penal Corporativa  
Distrito Fiscal de Ventanilla



**Anexo N° 2: Guía de entrevista**

**Título:** Acoso Sexual en el Transporte Público y el Derecho a la Intimidad en las mujeres, Ventanilla 2019.

Entrevistado... Liz Teresa González Uricoglesias.....

Cargo/Profesión/Grado Académico... Fiscal Adjunta Penal / Abogada / Lic. en Derecho.....

Institución... Ministerio Público.....

Lugar... Distrito de La Pen - Callao..... Fecha... 04-10..... Duración... 20 min......

**Objetivo general**

Analizar si el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

1. Para Usted ¿De qué manera el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019?

Toda vez que el acoso sexual del que son objeto las mujeres, en la mayoría de veces, en el transporte público, consiste en grabar y/o fotografar sus partes pudendas, por lo que viola el derecho a la intimidad, entendido como el derecho a la intimidad como aquel derecho que tienen las personas de mantener en reserva su vida privada, protección sus asuntos personales, familiares, vida sexual y otros del Espectro Público.

2. En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan el acoso sexual en el transporte público?

El machismo y los estereotipos que aún subsisten en nuestra sociedad.

3. ¿Además del derecho a la Intimidad que otros derechos considera vulnerados en las mujeres?



Esta clase de violencia, transgrede otros derechos como es el derecho a la dignidad humana, el Derecho a vivir en paz y tranquilidad.

4. A su criterio ¿Qué medidas tomaría para reducir el acoso sexual en el transporte público evitando la vulneración del derecho a la intimidad de las mujeres?

Implementar más normas drásticas, que sirvan para reprimir la conducta de los agresores, así mismo incidir en los colegios y/o instituciones educativas la igualdad de derechos y el reproche al machismo.

**Objetivo específico 1**

Explicar si la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019.

5. ¿Cuál es la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019?

Tener un contacto indeseado entre ambas personas

6. A su opinión ¿Cómo definiría el perfil de una persona que comete acoso sexual?

Son personas con baja autoestima que buscan tener el control a través de la humillación y el sometimiento.

7. ¿Cree que puede ser efectiva la consideración de la distancia íntima de la mujer al momento de regularizar el delito de acoso sexual?

Si

**Objetivo específico 2**

Determinar si el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

8. ¿Cómo el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019?


Si, está íntimamente relacionado con este derecho, porque mediante estos actos se transgrede el derecho a ser valorado como sujeto individual en igualdad de circunstancias, con características y condiciones particulares.

9. ¿Considera que el acoso sexual genera inseguridad ciudadana en las mujeres? ¿Por qué?

Si, porque al existir este tipo de agresiones y no ser sancionadas de manera drástica.

10. En base a su experiencia ¿Cuál es el rango de edad de las mujeres que son más propensas a la vulneración de su dignidad producto del acoso sexual?

En el transporte público, la edad más vulnerable es desde niñas pequeñas hasta aproximadamente los 30 años de edad.

| Nombre del entrevistado        | Sello y Firma  |
|--------------------------------|--|
| Liz Teresa González Valdequias |  |

## Anexo N° 2: Guía de entrevista

**Título:** Acoso Sexual en el Transporte Público y el Derecho a la Intimidad en las mujeres, Ventanilla 2019.

Entrevistado... *Olises Requena Armas*.....

Cargo/Profesión/Grado Académico... *Fiscal Provincial Especializado en Violencia contra la Mujer*.....

Institución... *Ministerio Público*.....

Lugar... *Ventanilla*..... Fecha... *04/10/19* Duración... *20 minutos*

### Objetivo general

Analizar si el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

1. Para Usted ¿De qué manera el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019?

*Hay una afectación a la intimidad porque nadie tiene derecho a tocar partes de nuestro cuerpo, por más que uno esté en zona pública y de alguna manera el artículo 176-13 tiene por finalidad de proteger y sancionar en todo caso esas conductas.*

2. En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan el acoso sexual en el transporte público?

*Considero tiene que ver mucho con falta de control del libido de las personas, en este caso de los potenciales acosadores sexuales, ellos deben controlas, manejar como todos, nuestra tendencia por el sexo opuesto a un acto libidinoso.*

3. ¿Además del derecho a la Intimidad que otros derechos considera vulnerados en las mujeres?

A la libertad, si de pronto hay una persona que me sigue, me busca, trata de rozarme, tocarme, seguirme por donde voy, etc; con una pretensión sexual conmigo cuando yo no lo deseo.

4. A su criterio ¿Qué medidas tomaría para reducir el acoso sexual en el transporte público evitando la vulneración del derecho a la intimidad de las mujeres?

Tener una labor de prevención, sobretodo con unos afiches ilustrativos sobre el cuidado al acoso sexual, ya que, es un Delito con una pena y al hacer esto el tocar, perseguir u hostigar es un delito.

#### **Objetivo específico 1**

Explicar si la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019.

5. ¿Cuál es la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019?

Las distancias pierden contexto en el uso del servicio público, transporte como el metropolitano, es casi por la demanda que hay de personas que se trasladan que hasta están pegados todas las personas.

6. A su opinión ¿Cómo definiría el perfil de una persona que comete acoso sexual?

Sera una persona que no tiene control de su libido, que no tiene una pareja estable, entonces esta buscando personas como "víctimas" que puedan permitir algún tipo de contacto sexual.

7. ¿Cree que puede ser efectiva la consideración de la distancia íntima de la mujer al momento de regularizar el delito de acoso sexual?

Podría ser, en el caso del transporte público como controlar la distancia; si por la misma necesidad tiene que entrar a ese lugar.



**Objetivo específico 2**

Determinar si el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

8. ¿Cómo el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019?


*Desde el punto de vista del delito deberíamos ver cuantas personas ingresan al buss con esa finalidad, que si lo hay; preguntando como se sintio la persona al ser perseguida.*

9. ¿Considera que el acoso sexual genera inseguridad ciudadana en las mujeres? ¿Por qué?

*Yo creo que si, en la medida que una mujer sube al micro le empieza a mirar una persona, le empieza a tomar foto, se le acerca, se baja en el mismo paradero.*

10. En base a su experiencia ¿Cuál es el rango de edad de las mujeres que son más propensas a la vulneración de su dignidad producto del acoso sexual?

*Yo creo que esta entre los 14 y 25 años con mayor indice de personas que sufren ese tipo de delitos, por lo mismo que de 14 años estan en etapa de formación y podrian estar más asustadas en una situacion de ese tipo.*

| Nombre del entrevistado | Sello y Firma  |
|-------------------------|--|
| Ulises Reguejo Armas    |  |

Anexo N° 2: Guía de entrevista

**Título:** Acoso Sexual en el Transporte Público y el Derecho a la Intimidad en las mujeres, Ventanilla 2019.

Entrevistado... *Miguel Angel Campa Sullca*  
Cargo/Profesión/Grado Académico... *Asistente Judicial - Abogado*  
Institución... *Centro Integrado del Sistema de Administración de Justicia*  
Lugar..... Fecha *03/10/19* Duración .....

**Objetivo general**

Analizar si el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

1. Para Usted ¿De qué manera el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019?

*Genera una vulneración y abuso de confianza que muchas de las veces no existe, debido a que generalmente son desconocidos tanto el acosador y la víctima.*

2. En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan el acoso sexual en el transporte público?

*Quizas el pensamiento machista que aun persiste dentro de nuestra cultura a la par de los deseos sexuales reprimidos.*

3. ¿Además del derecho a la Intimidad que otros derechos considera vulnerados en las mujeres?

Derecho a la integridad, tanto física y psicológica.

4. A su criterio ¿Qué medidas tomaría para reducir el acoso sexual en el transporte público evitando la vulneración del derecho a la intimidad de las mujeres?

Una mayor capacitación en el personal o trabajadores del sistema del servicio público casi mismo promover la cultura legal básica en las personas y sepan como actuar legalmente ante situaciones de ese tipo.

**Objetivo específico 1**

Explicar si la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019.

5. ¿Cuál es la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019?

Para realizar algún tipo de contacto humano debe rebasarse la distancias entre una persona y la otra.

6. A su opinión ¿Cómo definiría el perfil de una persona que comete acoso sexual?

Sería una persona con deseos sexuales reprimidos y que muchas de las veces no es conciente de que su forma de pensar no es la correcta.

7. ¿Cree que puede ser efectiva la consideración de la distancia íntima de la mujer al momento de regularizar el delito de acoso sexual?

Si, se aplica de una forma correcta creo que si.



**Objetivo específico 2**

Determinar si el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

8. ¿Cómo el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019?


*Cuando una mujer es víctima de acoso o manoseos por parte de un acosador es natural que se sienta moralmente ultrajada.*

9. ¿Considera que el acoso sexual genera inseguridad ciudadana en las mujeres? ¿Por qué?

*Si, ya que sería el reflejo de la poca seguridad y orden que se tiene en nuestra sociedad.*

10. En base a su experiencia ¿Cuál es el rango de edad de las mujeres que son más propensas a la vulneración de su dignidad producto del acoso sexual?

*Según mi experiencia y casos que conozco, las adolescentes son en su mayoría las víctimas al ser más indefensas y menos probable ante una reacción de su parte, estimaría entre 12 a 19 años de edad.*

| Nombre del entrevistado           | Sello y Firma  |
|-----------------------------------|--|
| <i>Miguel Angel Casapa Sullea</i> |  |



Anexo N° 2: Guía de entrevista

Título: Acoso Sexual en el Transporte Público y el Derecho a la Intimidad en las mujeres, Ventanilla 2019.

Entrevistado... RONALD TUESTA AZAÑERO  
Cargo/Profesión/Grado Académico... SECRETARIO JUDICIAL - MAESTRIA EN DERECHO  
Institución... PODER JUDICIAL  
Lugar..... Fecha... 03/10/19 Duración .....

Objetivo general

Analizar si el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

1. Para Usted ¿De qué manera el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019?

Afecta al generar una modificación a su comportamiento por lo cual su vida privada sufriría cambios.

2. En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan el acoso sexual en el transporte público?

El pensamiento que posee, además del entorno en el que se encuentre.

3. ¿Además del derecho a la Intimidad que otros derechos considera vulnerados en las mujeres?

- DERECHO AL LIBRE DESARROLLO
- DERECHO AL LIBRE TRANSITO
- A LA INTEGRIDAD

4. A su criterio ¿Qué medidas tomaría para reducir el acoso sexual en el transporte público evitando la vulneración del derecho a la intimidad de las mujeres?

ESTABLECER MEDIDAS LEGALES MAS ESPECIFICAS  
DEBIDO AL AUMENTO DE CASOS PRODUCIDOS.

**Objetivo específico 1**

Explicar si la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019.

5. ¿Cuál es la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019?

SE RELACIONA POR IRROMPER EN LA PRIVACIDAD  
O INTIMIDAD PERSONAL.

6. A su opinión ¿Cómo definiría el perfil de una persona que comete acoso sexual?

COMO UNA PERSONA CON FALTA DE EMPATIA, PERVERSO  
QUE DISFRUTA CON EL SUFRIMIENTO DE LOS DEMAS.

7. ¿Cree que puede ser efectiva la consideración de la distancia íntima de la mujer al momento de regularizar el delito de acoso sexual?

SI, SOLO SE DEBE ADECUAR DE UNA FORMA  
CÓHERENTE

**Objetivo específico 2**

Determinar si el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

8. ¿Cómo el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019?


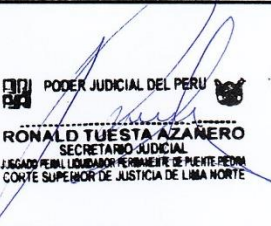
INCIDE TENIENDO BAJA AUTOESTIMA, MIEDO,  
CAMBIOS A NIVEL EMOCIONAL, DESMOTIVACION.

9. ¿Considera que el acoso sexual genera inseguridad ciudadana en las mujeres? ¿Por qué?

SI, YA QUE GENERA INQUIETUD EN NO PODER  
TRANSITAR LIBREMENTE EN CIERTAS ZONAS POR  
EL MIEDO.

10. En base a su experiencia ¿Cuál es el rango de edad de las mujeres que son más propensas a la vulneración de su dignidad producto del acoso sexual?

PRINCIPALMENTE LAS MUJERES JOVENES.

| Nombre del entrevistado  | Sello y Firma  |
|--------------------------|--|
| RONALD TUESTA<br>AZANERO |  PODER JUDICIAL DEL PERÚ<br><br>RONALD TUESTA AZANERO<br>SECRETARIO JUDICIAL<br>JUGADOR PENAL LICENCIADO PERMANENTE DE PUENTE PEDRA<br>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE |

Anexo N° 2: Guía de entrevista

**Título:** Acoso Sexual en el Transporte Público y el Derecho a la Intimidad en las mujeres, Ventanilla 2019.

Entrevistado... Katia Nohelia Acuña Gutiérrez.....

Cargo/Profesión/Grado Académico..... Abogada Independiente.....

Institución .....

Lugar..... Ventanilla..... Fecha..... Duración .....

**Objetivo general**

Analizar si el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

1. Para Usted ¿De qué manera el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019?

Transgrediendo nuestros derechos fundamentales y la tranquilidad de cada persona, lo cual podría generar consecuencias graves en la persona y provocando un rechazo y odio hacia la persona acosadora.

2. En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan el acoso sexual en el transporte público?

Falta de seguridad en el interior y exterior del Transporte Público.  
Desconocimiento de los centros de ayuda en caso de acoso sexual.  
Falta de cámara de seguridad.

3. ¿Además del derecho a la Intimidad que otros derechos considera vulnerados en las mujeres?



Derecho a la libertad.; Derecho a la Tranquilidad.

4. A su criterio ¿Qué medidas tomaría para reducir el acoso sexual en el transporte público evitando la vulneración del derecho a la intimidad de las mujeres?

Aumentar la seguridad en los centros de transporte público.  
Difundir mayor información sobre los centros de ayuda en caso de acoso sexual.  
Instalación de más cámaras de seguridad, timbres y botones de alerta para emergencias o ayuda en caso de acoso sexual.

#### Objetivo específico 1

Explicar si la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019.

5. ¿Cuál es la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019?

Sobreprotección en los transportes públicos en general.

6. A su opinión ¿Cómo definiría el perfil de una persona que comete acoso sexual?

Como una persona con falta de control sobre sus deseos sexuales y con exageración al expresar sus opiniones al sexo opuesto.

7. ¿Cree que puede ser efectiva la consideración de la distancia íntima de la mujer al momento de regularizar el delito de acoso sexual?

Si, indicaría realizar un trabajo muy eficaz y permanente para lograr el objetivo, que sería evitar el acoso sexual a cualquier persona.

**Objetivo específico 2**

Determinar si el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

8. ¿Cómo el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019?

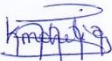
Incide de forma directa, toda vez que cuando una mujer se siente herida o atacada, la dignidad de esta también resulta afectada, ya sea por nuestro autoestima, por nuestra imagen, nuestro honor, etc.

9. ¿Considera que el acoso sexual genera inseguridad ciudadana en las mujeres? ¿Por qué?

Sí, porque no sabemos si ello solo se quedará en un acoso o se pueda transformar en algún delito criminal mayor, ya a depender del sujeto activo, toda vez este es el único que puede cambiar sus deseos y acciones.

10. En base a su experiencia ¿Cuál es el rango de edad de las mujeres que son más propensas a la vulneración de su dignidad producto del acoso sexual?

desde los 14 años hasta los 40 años, ya que es la edad donde inicia el desarrollo de una mujer hasta su conservación física, lo cual no termina, porque todo el ciclo de vida se compone por etapas.

| Nombre del entrevistado          | Sello y Firma  |
|----------------------------------|--|
| Katia Nohelia Arevalo Gutiérrez. | <br>-----<br>CAL. 71208<br>Katia Nohelia Arevalo Gutiérrez<br>Abogada. |

Anexo N° 2: Guía de entrevista

Título: Acoso Sexual en el Transporte Público y el Derecho a la Intimidad en las mujeres, Ventanilla 2019.

Entrevistado... Reyssa N. V. de Marin  
Cargo/Profesión/Grado Académico... Coordinadora / Abogada / Magister  
Institución... Ministerio Público - Cantón No.  
Lugar... Ventanilla Fecha..... Duración .....

Objetivo general

Analizar si el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

1. Para Usted ¿De qué manera el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019?

Afecta gravemente, muchas mujeres pueden ser afectadas psicológicamente sienten temor incluso a relacionarse con personas del sexo opuesto y a salir a las calles.

2. En base a su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan el acoso sexual en el transporte público?

Congestión de pasajeros, "horos punta" que son aprovechados por los acosadores, acoso sexual expreso, mensajes negativos de los medios de comunicación masivo (especialmente con la mujer).

3. ¿Además del derecho a la Intimidad que otros derechos considera vulnerados en las mujeres?



Derecho al libre tránsito, derecho al libre desarrollo de su personalidad, en el sentido de que se van impedidos de poner la victimaria que consideran.

4. A su criterio ¿Qué medidas tomaría para reducir el acoso sexual en el transporte público evitando la vulneración del derecho a la intimidad de las mujeres?

Menos congestión en los buses de transporte público; concientización de los ciudadanos sobre el acoso, y los consecuencias del mismo.

#### Objetivo específico 1

Explicar si la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019.

5. ¿Cuál es la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019?

La vulneración por medio del acoso a la víctima, que la torna vulnerable e indefensa.

6. A su opinión ¿Cómo definiría el perfil de una persona que comete acoso sexual?

Con pensamientos negativos, destructivos, egoísta, egocéntrico, histriónico y no maneja sus impulsos sexuales, y si se ve descubierta no afronta su responsabilidad.

7. ¿Cree que puede ser efectiva la consideración de la distancia íntima de la mujer al momento de regularizar el delito de acoso sexual?

Claro que sí, serviría para poner o fijar parámetros y evitar el acoso.



**Objetivo específico 2**

Determinar si el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

8. ¿Cómo el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019?


Genera temor a socializar, baja la autoestima, y  
pone a la mujer estigmatizada a todos los hombres  
como acosadores.

9. ¿Considera que el acoso sexual genera inseguridad ciudadana en las mujeres? ¿Por qué?

Efectivamente, si genera inseguridad, dado que las  
víctimas sienten temor a salir a la vía pública o a  
caminar solas, especialmente si son menores de edad.

10. En base a su experiencia ¿Cuál es el rango de edad de las mujeres que son más propensas a la vulneración de su dignidad producto del acoso sexual?

Considero que entre 15 a 30 años de edad,  
pero en todas las edades se puede dar el acoso  
sexual.

| Nombre del entrevistado | Sello y Firma   |
|-------------------------|---|
| Deysy Nuñez<br>Marín.   | <br>Deysy Nuñez Marín<br>Fiscal Provincial Penal<br>1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa |

### ANEXO N° 3: GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Acoso Sexual en el Transporte Publico y el Derecho a la Intimidad en las mujeres en Ventanilla, 2019

**Objetivos General:** Analizar cómo el acoso sexual en el transporte público afecta al derecho a la intimidad de las mujeres, Ventanilla 2019

**AUTOR:** Alexis Augusto Padilla Soto

| FUENTE DOCUMENTAL   | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR  | ANÁLISIS DEL CONTENIDO  | CONCLUSIÓN   |
|---|--|---|--|
| <p>Corte Superior de Justicia de Lima:<br/>Expediente 11997 – 2014</p> <p>Sentencia del 57° Juzgado Penal de Lima</p> <p>Caso: Magaly Solier Romero</p> | <p>(...) la parte agraviada de tocamiento indebidos el que no haya mediado violencia y amenaza en tales tocamientos ha impedido denunciar y calificar el evento como actos contra el pudor que describe el art. 176 del C.P. a la fecha de los hechos que data del año 2014; no existía la ley 30314 publicada con fecha 26 de marzo de ese año. “ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos”, (...) en caso que una conducta atribuida no encaje en la descripción que hace el tipo penal que se denuncia; lo cual se ha dado en autos. se debe explicar que no puede el magistrado adecuar la tipificación al art. 130 del C.P. porque para iniciarse investigación por tal ilícito debe ejercitarse la acción penal de forma privada y vía querrela por la propia persona afectada.</p> | <p>Se denota que a falta de una normativa específica no se supo adecuar de forma correcta el acto o hecho delictivo en cuestión, lo que desemboca en el archivamiento del caso de la actriz Magaly Solier, sin embargo, creándose la ley 30314, como respuesta a situaciones similares. Sin embargo, en su artículo 11, no mencionan tal cual una sanción, solo hace énfasis en las posibles acciones que tomaría el Ministerio de Transporte a manera interna.</p> | <p>Para el cumplimiento idóneo de las normativas, estas deben estar sujetas a la realidad social de forma clara, dicho de otro modo, siendo específicas, sin opción a que algún sujeto que vulnere aproveche el vacío o falta de énfasis en un acto para salir impune tras un accionar negativo.</p> |

### ANEXO N° 3: GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Acoso Sexual en el Transporte Publico y el Derecho a la Intimidad en las mujeres en Ventanilla, 2019

**Objetivos Especifico 1:** Explicar la relación entre el acoso sexual en el transporte público y la distancia íntima de las mujeres, Ventanilla 2019

**AUTOR:** Alexis Augusto Padilla Soto

| FUENTE DOCUMENTAL  | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR  | ANÁLISIS DEL CONTENIDO   | CONCLUSIÓN   |
|--|--|--|--|
| Ley N° 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos | <p><b>Artículo 11.- Obligaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:</b><br/>Señala como primera medida de prevención que los servicios de transporte público se pegue un aviso señalando las conductas de acoso sexual como prohibidas y son objeto de denuncia y sanción.<br/>Por otro lado, incluir en los gobiernos regionales, provinciales y locales, cursos de formación al personal del servicio de transporte, información sobre el acoso sexual y su impacto negativo en la dignidad y los derechos de libertad, libre tránsito e integridad en las mujeres.</p> | La Ley para Prevenir y Sancionar el acoso sexual en espacios público no genera un efecto o trascendencia esperada dentro de la sociedad en vista que en el día a día se ve un incremento social de tal acto repudiable. Siendo básicamente su mayor aporte de acción el informar tanto a los usuarios por medio anuncios que muchas veces no se cumple dentro de los vehículos y/o realizar una capacitación al personal que brinda servicio de transporte urbano. | En vista de que es una situación que se produce con cotidianidad, con mujeres como las principales víctimas, al emplear los medios de transporte y denotar la ausencia de dichas medidas en los vehículos como por el personal sin saber cómo actuar, se demuestra que no tiene un efecto o cumplimiento correcto y de haberlo generalmente no se tomaría con la importancia del caso por no ser un delito regulado de forma específica, es decir, no ganaría el mismo impacto de miedo en incurrir en tal acto por parte de los acosadores. |

### ANEXO N° 3: GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Acoso Sexual en el Transporte Publico y el Derecho a la Intimidad en las mujeres en Ventanilla, 2019

**Objetivos Especifico 2:** Determinar si el acoso sexual en el transporte público incide en la dignidad de las mujeres, Ventanilla 2019.

**AUTOR:** Alexis Augusto Padilla Soto

| FUENTE DOCUMENTAL   | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR   | ANÁLISIS DEL CONTENIDO   | CONCLUSIÓN   |
|---|---|--|--|
| <p>Iniciativa Legislativa presentadas con relación al acoso sexual que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal. Propuesta por la diputada Evelyng Soraya Flores Carranza el 24/08/2016. Aprobada y Publicado el 15/06/2018 en el Diario Oficial Federal.</p> | <p>Entre lo propuesto destaca: 1) Indicar que cometerá el delito de acoso sexual el que, sin importar el sexo de la víctima, solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su <b>dignidad</b>; 2) señalar que la pena para dicha acción será de seis meses a tres años de prisión y <b>se incrementará en una mitad si la agresión se cometiera en el transporte público.</b></p> | <p>El transporte público en diversas partes del mundo resulta un ambiente hostil para las mujeres, ya que en el trayecto diario que recorren para trasladarse a sus destinos, son vulnerables a sufrir acoso sexual, una de las diversas expresiones de violencia sexual. Situación de la cual son conscientes en el México, siendo uno de los países con mayor índice de acoso sexual, ante la problemática que viven se tomó en consideración su tipificación.</p> | <p>Se tiene en cuenta los hechos cotidianos en los cuales se ve inmerso la sociedad, el transporte público sin duda es aprovechado para los acosadores en complacer sus bajos instintos sin importar el daño que causen, en respuesta se consideró la tipificación específica de dicha acción con el aumento de la pena.</p> |

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Luca Aceto

Yo Alexis Augusto Padilla Soto identificado con DNI N° 47559412 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:


Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Acoso Sexual en el Transporte Público y el Derecho a la Intimidad en las mujeres, Ventanilla 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 16 de Noviembre de 2019

  
.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres..... ACETO LUCA  
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento.....

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. PRESENTACIÓN    | Responde a la formalidad de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 4. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 5. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 6. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos                      |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 7. PERTINENCIA     | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|   |
|---|
| X |
|   |

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

|      |
|------|
| 95 % |
|------|

Lima, 16 DE NOVIEMBRE del 2019

*John Paul*  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4872933. Telf. 931799771

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Jackelyne Ingrido Payano Blanco

Yo Alexis Augusto Padilla Soto identificado con DNI N° 47559412 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Acoso Sexual en el Transporte Publico y el Derecho a la Intimidad en las mujeres, Ventanilla 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 19 de Noviembre de 2019

.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... *Payano Blanco Jaxelyne Ingrido*  
 1.2. Cargo e institución donde labora..... *Docente - ucv*  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... *Guía de Análisis Documental*  
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... *Padilla Soto Alexis*

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65                    | 70 | 75 | 80        | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. PRESENTACIÓN    | Responde a la formalidad de la investigación.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓  |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓  |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓  |     |
| 4. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓  |     |
| 5. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓  |     |
| 6. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos                      |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓  |     |
| 7. PERTINENCIA     | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓  |     |

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|           |
|-----------|
| <i>Si</i> |
|           |

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, *19 de Noviembre* del 2019

*Payano B*  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. *09048844* Telf. *970162997*

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Enrique Laos Jaramillo

Yo Alexis Augusto Padilla Soto identificado con DNI N° 47559412 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Acoso Sexual en el Transporte Publico y el Derecho a la Intimidad en las mujeres, Ventanilla 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 19 de Noviembre de 2019

.....  
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres... LAOS Jaramillo Enrique Jordan  
 1.2. Cargo e institución donde labora... DTC - HCV -  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL  
 1.4. Autor(A) de Instrumento... PADILLA SOTO ALEXIS

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. PRESENTACIÓN    | Responde a la formalidad de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 4. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 5. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 6. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos                      |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 7. PERTINENCIA     | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|    |
|----|
| SI |
| NO |

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 19 de NOVIEMBRE del 2019

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0541431 Telf.: 99.220131